AÑO XVII.—TOMO XV. BUENOS AIRES, DICIEMBRE 15 DE 1897 NUM. 296

EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN

PUBLICACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

REDACCION

REGLAMENTO GENERAL DE ESCUELAS

—

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

Insertamos en este número el nuevo reglamento general para las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales, aprobado por el consejo después de meditados estudios y al cual se han incorporado todas las modificaciones aconsejadas por la experiencia ó exijidas por los nuevos programas y la reorganización de la inspección.

Al hacer esa publicación, llamaremos la atención del personal docente sobre las reformas porque han pasado las reglas y preceptos que rigen las escuelas desde mediados de agosto de 1889

El capítulo tercero del título segundo, titulado plan de estudios y programas, ha sido en su casi totalidad suprimido, por cuanto ya no tenía objeto, sobre todo desde que el curso de estudios comprende todas las materias para todos los grados y categorías de escuelas. En cambio, se han agregado al capítulo siguiente algunas de las disposiciones sobre textos que adoptó el consejo al llamar á concurso para su provisión.

El capítulo quinto del mismo título, también ha sido corregido de manera tal que facilitara la distribución del tiempo destinado, ya al trabajo ya á los recreos, que antes estaban fijados respectivamente en cuatro y una hora, debiendo los dos primeros descansos ser de diez minutos.

El título tercero que trata del personal docente ha sido igualmente modificado, principalmente en su capítulo segundo que versa sobre el nombramiento de los maestros. Antes, para ser director de una escuela no se exigía edad alguna con tal de que el candidato justificase poseer los demás requisitos. En lo sucesivo, será necesario ser mayor de edad, es decir, haber cumplido veintidos años.

El aspirante á la dirección de una escuela superior debe además haber ejercido la dirección de una elemental, cuando menos por un año. En cambio sólo le bastarán tres años de ejercicio del magisterio en vez de cuatro como na sido hasta ahora, para obtener ese puesto.

Nó era posible admitir que un menor de edad llegase á alcanzar la dirección de una escuela superior.

Los maestros sin diploma podrán ser ascendidos después de diez años de buenos servicios.

El capítulo quinto del título mencionado no faculta ya á los consejos escolares para conceder licencias por un mes, pues se ha reducido ese término á 15 días improrrogables; excediendo de ese tiempo corresponde al consejo nacional la resolución de la solicitud, la que debe presentarse no obstante á la corporación del distrito para que ésta la eleve á la superioridad con los antecedentes del caso. Las licencias con goce de sueldo no podrán concederse en lo sucesivo por mayor término que el de un mes. La inasistencia habitual ó injustificada se considerará en adelante como una falta

grave, y al efecto ha sido comprendida en el capítulo que trata de las medidas disciplinarias que traen aparejadas ciertas correcciones.

Al título de que nos ocupamos se han agregado varios capítulos sobre las inasistencias, faltas de puntualidad, multas, causas que eximen de las multas y documentos justificativos, todos ellos relativos al personal docente y destinados á corregir las frecuentes faltas en que incurren algunos de los empleados de las escuelas.

El título cuarto, relativo á las conferencias, ha sido también objeto de algunas alteraciones, tendentes sin duda á ahorrar una pérdida de tiempo considerable en la elección de vice-presidentes y secretarios.

Pero observamos que algún mayor valor tiene esa resolución. El éxito de las conferencias depende en gran parte de las personas que las presiden, siendo á la vez conveniente que el que ejerce esas funciones sea responsable de sus resultados.

Las conferencias, tanto doctrinales como práticas, serán presididas en lo sucesivo, ya por los miembros del consejo nacional de educación, ya por el inspector técnico general, ya por los inspectores ó sub-inspectores de la misma repartición, quienes á la vez se turnarán en el desempeño de la secretaría.

Las conferencias doctrinales tendrán lugar en lo sucesivo en los meses de agosto, setiembre y octubre y en los dias que al efecto designe el consejo nacional. Las conferencias prácticas de marzo á octubre como hasta ahora.

En dos de los sábados de cada mes, que no hubiese conferencias prácticas ó doctrinales se reunirán los maestros de cada escuela bajo la presidencia de su director, en el local de la misma, á objeto de cambiar ideas respecto de la marcha de las tareas diarias, necesidades pedagógicas del establecimiento, etc.

Uno de los asuntos que ha preocupado al consejo ha sido el que se relaciona con la provisión de útiles.

Era necesario que ella se hiciese convenientemente, dotando las escuelas de artículos tan nobles como fuera posible encontrarlos en el comercio, con la prontitud exigida y la fiscalización en cuanto se relaciona con su destino y consumo. Al efecto, se ha adoptado un nuevo sistema de contabilidad dando intervención á la contaduría del consejo y suprimiendo la práctica de testar las cifras de los objetos cuya provisión se solicitaba.

Las planillas pasarán en lo sucesivo por la inspección, la contaduría y el depósito, controlándose la fiel inversión de los útiles y subsanándose otras deficiencias notadas en la práctica.

Otros artículos han pasado igualmente por modificaciones que también alcanzan á los registros, á la estadística en general y á los pedidos de útiles, según hemos podido cerciorarnos después de una ligera lectura dada á ese extenso documento que nuestros lectores encontrarán en la sección oficial.

CORRESPONDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

El arte culinario en la escuela

Señor director de *El Monitor de la Educación Común*.—Hace algún tiempo que hice una mención ligera de un ramo que se enseña á los niños en conjunción con el trabajo manual, y como este ramo me parece de suma importancia voy á ocuparme de él más detenidamente.—Este ramo es la enseñanza científica que se hace del arte culinario.

Con el movimiento de todos los derechos femeninos, ha venido la idea de que la mujer haga un estudio científico de los quehaceres y deberes domésticos y entre todos estos deberes no hay ninguno que sea de mayor importancia que aquel que consiste en saber como se ban de comprar, preparar, distribuir y conservar en buen estado los alimentos. De esto depende en gran manera la paz de la familia, y es absolutamente necesario para la salud de sus miembros.—Supóngase que una mujer sea rica y que pueda tener cuantos criados le sean necesarios! Eso no importa.

Es bien sabido que aun las damas más opulentas, si bien tienen una ama de gobierno que dirija personalmente los sirvientes, esta ama reciba directamente las órdenes de la dueña de casa. Una se-

ñora de esta clase quizás puede desenvolverse sin conocimiento doméstico, práctico, pero ¿ qué sucede á aquellas cuyos recursos sólo les permite tener una ó dos criadas, y muchas veces aún este reducido número no está á su alcance?.

Conozco damas americanas, de mucha cultura, y de buena familia, que tienen casas bastante bien puestas, que mandan á sus niños á la escuela bien arreglados, que ellos mismos visten bien y pertenecen á clubs y sociedades femeninas de las que hay aqui tantas, á pesar de todo esto ellas mismas hacen todos los quehaceres domésticos, incluyendo la cocina, y presentando una bien servida y abundante comida. La verdad es que con la educación de las masas cada día se hace más dificil el conseguir servicio doméstico, pues se considera desdoroso el ser sirviente, como si el trabajo honrado rebajase á nadie, hombre ó mujer!.

Asi pues, al enseñar nuevos ramos en las escuelas públicas, se tiene en vista su utilidad para las clases medias y pobres que son las que van á aprovechar de las innovaciones. El enseñar á la gente muy pobre é ignorante cómo vivir con la mayor holgura y comodidad que sea posible y consistente con sus escasos recursos es, en mi concepto: una parte de la educación mucho más necesaria actualmente, que el enseñarles geografia historia, francés ú otras cosas por el estilo que, como deciamos en mi tiempo, cuando yo era niña y andaba en la escuela, "entran por una oreja y salen por la otra". No quiero decir con esto que los estudios nombrados se dejen á un lado, no, esta no es mi intención; pero creo yo, que en la República Argentina se necesita que en las escuelas públicas se use una onza de *práctica* con perferencia á una libra de *teoría*.

Yo, que desde el tiempo hasta que se remonta mi memoria, he sido cocinera de afición ejercitándome primero en comida para mis muñecas por puro amor al arte, no he podido nunca comprender porqué un conocimiento tan interesante y de tanto valor para una mujer, estaba tan abandonado en la República Argentina, dejándolo todo en manos de los sirvientes, gente ignorante en ambos casos hasta de los primeros rudimentos del arte.

Todo esto parecerá digresion innecesaria al tratar del sujeto de que me ocupo, pero mi objeto es el demostrar la necesidad que hay de una escuela práctica de cocina, no para educar sirvientas, sinó futuras dueñas de casa; una escuela en que las maestras conozcan no sólo teóricamente, y por medio de libros de cocina este arte, sino que posean un conocimiento práctico y completo; pero además de esto hay que exigir que tales preceptoras sean gente inteligente, instruida; en una palabra que no sean simplemente cocineras, sinó *maestras* para que sepan cómo enseñar.

En casi todas las grandes ciudades de este pais hay departamentos culinarios en las escuelas, dirigidos y enseñados por maestras competentes. Algunas de estas señoras que enseñan á cocinar han hecho de la enseñanza del arte una profesión muy lucrativa, pues además de sus clases en las escuelas se les contrata para que den conferencias públicas con demostraciones prácticas, y además tienen clases particulares de señoras y señoritas de la mejor sociedad. Los nombres de Mrs Rorer, Mrs. Yerhune (Marion Harland, pseudónimo) Mrs. Dearborn, que murió hace cosa de un año, Mrs, Maria Parloa y otras muchas, son muy conocidas en todo el pais, pues estas señoras son profesoras, escritoras y conferenciantes en todo lo que concierne á este importante departamento doméstico.

Si bien el gobierno requiere maestras para enseñar los principios culinarios en las escuelas públicas, sin embargo no provee un establecimiento donde los preceptores puedan aprender á cocinar. Aquellas mujeres que quieren seguir este ramo de enseñanza tienen que adquirir sus conocimientos, asistiendo á establecimientos particulares que los hay en gran número y excelentes y pagando todos los gastos de su bolsillo. *The Boston Cooking school* es muy buena, como tambien lo es *The Normal cooking school*, de la misma ciudad; las dos instituciones son particulares, y allí no solo van señoras que desean enseñar á cocinar, sino otras cuya intención es aprender el arte, ya sea para uso en su casa ó por pura afición. Hay tambien en Nueva York excelentes escuelas, pero sin duda alguna la escuela culinaria mejor

arreglada y preparada en el país es el *Drexel Institute* de Filadelfia. La instrucción se divide en cuatro "cursos". Primero, se enseña cómo encender el fuego con presteza seguridad, economía y limpieza, y se sigue con otras cosas fundamentales: cuál es el mejor material para los utensilios culinarios, y el cuidado que requieren para que se conserven en buen estado; se continúa con la elaboración de manjares muy sencillos y de poco costo, junto con la instrucción de la composición y valor alimencio de los artículos que se emplean; la preparación de una comida completa, requiriendo se calcule la cantidad necesaria de cada artículo que entra en la composición de cada plato, y el costo aproximado del todo. Se enseña cómo elaborar pan, bizcochuelos y tortas de toda clase, pastelería y postres. En adición á esto se dan lecciones en la preparación de alimentos para los enfermos. Se enseña la química y su aplicación á la ciencia doméstica, y á esto se añade fisiología é higiene. A todo esto acompaña siempre el método de enseñar

La maestra lleva un vestido y delantal inmaculadamente limpio. Los utensilios, la cocina ecónmica y todo lo demás brilla, y la preceptora trabaja con tal destreza y delicadeza, que al fin de la lección no le ha caido ni una mancha, y podría salir à la calle sin cambiar de traje, y á nadie se le ocurriria pensar que ha estado cocinando.

Al cabo de un año, la aprendiz rinde exámenes, y si son satisfactorios recibe un diploma atestiguando su competencia. Otras escuelas no dan diploma aunque la instrucción sea tan completa y detallada. Se verá pues, que hay aquí gentes que han reducido los quehaceres domésticos á una verdadera ciencia.

Al enseñar á cocinar, hay que tomar en cuenta que cada país tiene sus productos y su modo especial de prepararlos para convertirlos en artículo comestible; de aquí que se debe enseñar y atender en primer lugar, pues la ciencia no consiste principalmente en preparar platos de mucho costo y con abundancia de dinero, sinó en hacer buen uso de aquello que es más común y que tenemos más á la mano, de la mejor manera que sea posible. Esto es lo que aquí se hace, y si hubiera una escuela de cocina en la República Argentina, mi consejo sería el que lo primero que se debería enseñar, es á hacer los platos criollos que han caido en desuso, platos que son muy buenos al paladar, nutritivos, baratos, apropiados al clima y á los productos del país. Platos extrangeros pueden venir después, pero recuérdese que tengo en vista sólo á las clases modestas y pobres.

El gran defecto de nuestra nación es que dejamos á un lado lo sólido por lo superficial; que corremos hácia la reflexión no haciendo caso de la luz que la produce; que preferimos lo aparatoso aunque sea incómodo á una sencillez cómoda, y olvidamos que hay un orgullo y satisfacción infinita en una modestia y pobreza digna y honrada.

Es esta peculiaridad lo que nos hace preferir un plato extrangero, abominablemente condimentado por una pesona ignorante, á uno criollo bien preparado.

Habrá muchas personas que al leer esta carta dirán que el asunto de que aqui me he ocupado nada tiene que ver con la educación. Pidiendo perdón por mi diferencia de opinión, afirmo que esta es una lección práctica, y muy parecidas las he recibido yo, durante mi estadía en la escuela normal, y muchas veces al visitar diferentes escuelas he oído á los maestros hablar á sus discípulos de cosas semejantes; cosas comunes que componen nuestra vida diaria y que son indispensables para formar el carácter del niño. I ¿qué es la educación sinó la aplicación de los principios de la vida en la escuela? Además como antes lo he dicho, el arte culinario ha entrado á formar parte del programa de la educación, lo que es justo y necesario, pues creo que fué Brillat Savarin quien hizo una nueva aplicación de un antiguo aforismo, diciendo: "Dime lo que comes y te diré quien eres", y con esto pasaré á otras noticias pedagógicas.

—

Las autoridades escolares de Filadelfia han declarado que la obra inmortal de Victor Hugo, *Les Miserables*, es demasiado inmoral para que se emplée como libro de lectura en la clase de francés, en la escuela superior de niñas, aunque ha causado mucha extrañeza semejante apodo aplicado á *Les Miserables*;

me parece á mí que las autoridades de Filadelfia tienen razón. No que *Les Misérables* sea una obra inmoral ¡cómo lo puede ser un libro que contiene semejante lección humana! sinó porque es inadecuado para una escuela y para la edad de las alumnas, que son niñas entre 15 y 17 años, que aquí se considera como edad escolar. Hay muchos clásicos franceses más apropiados para la lectura en las escuelas, y que son mucho mejores para leer y traducir, y mirado desde este punto — con relación á la escuela—el acto del comisionado escolar de Filadelfia es recomendable.

Y ya que de esto hablo, recuerdo que un escritor inglés, al hacer la crítica de nuestro sistema escolar que él califica de imitativo; como todas nuestras leyes, nuestra constitución, nuestra civilización etc. etc. — la lista de cosas *prestadas* como el autor les llama es muy larga— dice el sistema escolar argentino carece absolutamente de instrucción moral, más bien dicho *educación* moral, que es la constante enseñanza de las virtudes no sólo en palabras sinó en actos, continúa el señor autor, diciendo, que no se inculca en los niños el amor á la verdad, á la franqueza, al órden, á la pureza y á la limpieza de cuerpo y alma. Si semejante acusación fuera cierta, si acaso no tuviera sinó una base de verdad, entonces diría yo que hay ancho campo para reforma en el sistema escolar.

Están muy equivocados aquellos que creen que la enseñanza de la moral forma parte de la instrucción religiosa—es decir, de religión sectaria de cualquiera denominación. Si por religión se entiende el que en la instrucción moral se nombre á Dios, y se tome al Creador como á juez y árbitro, explicando la ley natural que Él dió, que es la guía de todas las naciones civilizadas, entonces la enseñanza de la moral es religiosa, pero es una clase de religión á la cual, ninguna persona con una pizca de sentido común puede oponerse á qué sus hijos aprendan. El mismo Dios de los cristianos—católicos, ortodoxos y protestantes—es el Dios de los judios y de los mahometanos, y la misma ley natural, rige á cada una de estas religiones.

Son relativamente pocas aquellas personas que no creen en Dios, al contrario, la mayoria de aquellos que se encuentran fuera del pálio de una forma de religión determinada, creen que existe un Creador, y no es probable que provenga de ellos la oposición á la enseñanza de la moral. A lo que se oponen con todas sus fuerzas, es á la enseñanza sectaria, es decir que los hijos de protestantes, judios, etc, vayan á recibir instrucción católica, como los católicos tendrían razón de oponerse á que sus hijos recibieran en una escuela del estado instrucción en una religión diferente de la suya. Sólo las escuelas particulares tienen el derecho de imponer la enseñanza de una religión ó credo en sus recintos.—Boston, octubre 20 de 1897.

Amalia Solano.

EXTERIOR

CHILE

Estadística escolar

La "Revista de Instrucción Primaria" de Santiago contiene entre otros materiales de importancia la estadística escolar de Chile correspondiente al año 1896, de la cual tomamos los principales datos. Funcionan en todo el país 1269 escuelas superiores, elementales y mixtas, con una inscripción total de 111.361 alumnos y un personal docente compuesto de 2269 maestros, de los cuales son varones 733 y mujeres 1436.

De los edificios ocupados, por esas escuelas, 295 son de propiedad fiscal, 26 municipales, 69 cedidos por los vecinos y 879 arrendados á particulares.

La asistencia media de los alumnos fué en el mismo año de 81.168.

Los gastos de esas escuelas en el año alcanzaron á 1.964.500 pesos, correspondientes á sueldos de empleados pesos 1.360.943, á alquileres de casas para habitacion de maestros pesos 85.985, en tinta, agua, etc., pesos 42.600, en muebles, reparaciones de edificios y en otros gastos pesos 76.647. El costo de la educación de cada alumno asistente fué de pesos 24,20.

Hay también en Chile 30 escuelas nocturnas con 1684 alumnos inscriptos y 776 de asistencia media.

Las escuelas privadas están en núme-

ro de 422 con 28.495 alumnos inscriptos y 19.993 de asistencia media.

El cómputo total es de 141.540 alumnos inscriptos en toda clase de escuelas comunes.

—

ESTADOS UNIDOS

Poblacion y educandos

Segun el último informe del *Bureau of Educatión* de los Estados Unidos, de Norte América correspondiente al año escolar de 1895-96 se matricularon en los establecimientos de educación de toda categoría 15,997,197 alumnos durante ese período de tiempo, lo que equivale á un aumento de 308,575 sobre la época anterior. 14,465,371 inscritos pertenecían á establecimientos fiscales y los 1.531,827 restantes á establecimientos particulares.

Si se agregan á estas cifras 418.000 alumnos matriculades en escuelas ó institutos espaciales, como los conservatorios de música, las escuelas de comercio, de bellas artes, de elocuencia y declamación, las escuelas nocturnas, las clases para los indios, etc., se llega á un total general de 16.415,197 inscritos.

Antes de pasar al análisis detallado de estas cifras, haremos constar que la población de los Estados Unidos se calculaba en 70.595,321 habitantes en 1895 y 1896, contra 68.748,950 el año anterior.

La inscripción en las escuelas primarias alcanzó á la cifra de 14.379,078, es decir el 20, 37 por ciento de la población total, ó el 68, 93 por ciento de la población de 5 à 18 años de edad, que se estima en 20.865,377 personas. El año anterior la proporción fué de 20,65 de la población total y de 79,85 de la población de 5 á 18 años de edad.

La asistencia media fué de 9.747,015, es decir, el 67,8 por ciento de la inscripción. El año anterior esta proporcion fué de 66,1 por ciento.

El número total de maestros fué de 400,325, de los cuales 269,959 mujeres, con un sueldo medio de 47,37 dollars mensuales para los maestros y de 40,24 para las maestras.

Funcionaron 240,968 escuelas. Se calcula en 455.948,164 dollars el valor de la propiedad escolar.

La estadística financiera dió los siguientes resultados: Producto de fondos permanentes, 7.646,152 dollars; impuestos del estado, 25.280,153 dollars; impuestos locales, 123.219,526 dollars, otras fuentes, 15.248,597 dollars; renta total, 181.394,428 dollars. Los gastos alcanzaron á 184.453,780 dollars, es decir 2,61 dollars por cabeza de población ó 18,92 dollars por alumno. Es decir, que cada alumno costó diariamente 22 centavos de dollar.

Del total de alumnos inscriptos en las escuelas primarias, hay que descontar 1.228,146 que recibieron la educación común en establecimientos particulares.

En los establecimientos públicos de instrucción secundaria se inscribieron 392.729 alumnos y 166.274 en los particulares, 97,377 en las universidades, 52.888 en las academias, 61,198 en las escuelas normales.

SECCION OFICIAL

Reglamento general para las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales.

TÍTULO I

DE LAS ESCUELAS

CAPÍTULO I

Clasificación de las escuelas

Art. 1° Las escuelas comunes son de tres categorías: escuelas infantiles, escuelas elementales y escuelas superiores. (Art. 9° de la ley de educación.)

Art. 2° La enseñanza primaria se divide en seis grados. En las escuelas infantiles se enseñarán los grados primero y segundo. En las escuelas elementales se enseñarán los cuatro primeros grados. En las escuelas superiores se enseñarán los seis grados que comprende la instrucción primaria.

Art. 3° Las escuelas infantiles serán mixtas; las elementales y superiores, de un sólo sexo. En las escuelas mixtas y en las elementales de niñas podrán concurrir varones hasta la edad de diez años. (Art. 10 de la ley.)

Art. 4° Habrá en cada distrito de la capital una escuela superior de niñas y otra de niños, y las elementales é infantiles que reclamen las necesidades de la enseñanza.

Art. 5° Además de las escuelas comunes mencionadas, se establecerán las siguientes escuelas especiales: jardines de infantes, escuelas para adultos y escuelas ambulantes.

Art. 6° Los jardines de infantes y las escuelas ambulantes serán mixtas; las de adultos, de un solo sexo.

Art. 7° Los jardines de infantes se establecerán en la capital y donde sea posible do-

tarlos de un modo conveniente. Las escuelas para adultos, en donde puedan encontrarse ordinariamente reunidos cuarenta alumnos mayores de quince años, que carezcan de instrucción. (Art. 11 de la ley.)

CAPÍTULO II

Locales de las escuelas

Art. 8º Los edificios destinados á escuelas deben tener pisos de madera, paredes secas, luz abundante, ventilación fácil y completa, y las demás condiciones higiénicas y pedagógicas que exige la enseñanza.

Art. 9º La reparación, blanqueo y pintura de las escuelas debe hacerse durante las vacaciones anuales, á menos que alguna razon especial requiera que se verifique antes de esa época.

Art. 10. La limpieza de la escuela se practicará diariamente por los empleados del servicio, cuidando con esmero que los muebles, pisos, paredes y techos del edificio se encuentren siempre en perfecto aseo.

Art. 11. El local de las escuelas no podrá servir para fines agenos á la enseñanza.

Art. 12. Se destinarán para habitaciones del director las que hayan sido construidas al efecto ó las que se designen para este objeto por los consejos escolares, de acuerdo con el consejo nacional de educación. En los edificios escolares de propiedad fiscal no podrán ocupar los directores otras habitaciones que las destinadas con ese fin en el plano rsspectivo.

Art. 13. Las salas de clase no podrán contener mayor número de niños que los que corresponden á su capacidad y al de asientos en las bancas. El espacio necesario á cada alumno queda fijado en un metro cuadrado de superficie y cinco de capacidad cúbica.

CAPÍTULO III

División de las clases

Art. 14. Cada cincuenta alumnos asistentes de un mismo grado constituyen una clase y estarán á cargo de un maestro. Si el número de alumnos asistentes excediese de cincuenta, se distribuirán en dos secciones paralelas, dirigidas cada una por un maestro.

Art. 15. Las clases ó secciones paralelas se dividen por razon del número. pero no se suponen ordenadas progresivamente, con excepción de las que comprenden el primer grado. En todas ellas se seguirán los programas del grado respectivo y se procurará la preparación para el inmediato superior.

Art. 16. No podrá formarse clase de un grado cuando la asistencia media á él no alcance á quince alumnos por lo menos. En tal caso, los que se hallen inscriptos, se incorporarán á otra escuela en que tenga el grado referido el número reglamentario para funcionar.

TÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

Principios directivos

Art. 17.—La enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo; las lecciones serán dadas directamente por el maestro á los alumnos, procurando el adelanto general y uniforme de la clase.

Art. 18.—Se instruirá á los alumnos, por el continuo cambio de ideas, bajo formas variadas; de modo que el niño se eduque sin fatiga ni violencia, evitando absolutamente imponerle tareas incompatibles con la debilidad de sus fuerzas y la movilidad de su naturaleza.

Art. 19.—La enseñanza será intuitiva y práctica, empezando por la observación de objetos sensibles, para elevarse después á la idea abstracta, comparación, generalización y raciocinio. La enseñanza que se dé en las escuelas, no sólo debe asegurar los conocimientos útiles en la vida, sinó también y principalmente, actuar sobre las facultades, desarrollándolas.

Art. 20.—Queda prohibida toda enseñanza empírica fundada exclusivamente en el ejercicio de la memoria. Queda igualmente prohibido el dictado de textos ó lecciones y cualquier otro procedimiento que haga mecánica y fatigosa la enseñanza.

Art. 21.—La educación moral no será un curso filosófico; el maestro tenderá á que se arraigue en los niños el amor al bien y al deber, por la intensidad del sentimiento y el entusiasmo comunicativo de la convicción.

Art. 22.—La enseñanza religioso podrá ser dada en las escuelas comunes por los ministros autorizados de los diferentes cultos, á los niños de su respectiva comunión, antes ó después de las horas de clase. Los consejos escolares designarán al efecto el local y la hora en que se dará esta enseñanza. (Artículo 8º de la ley y articulo 12 del decreto reglamentario).

CAPITULO II

Curso escolar

Art. 23.—El curso escolar empezará el 15 de febrero de cada año y terminará el 30 de noviembre. Los exámenes de fin de año empezarán el primer día de diciembre.

Art. 24.—El reducido número de alumnos que concurra á la escuela, el mal tiempo ó la ausencia del maestro no son causa suficiente para interrumpir, en día hábil, la marcha de las clases.

Art. 25.—Los días de asueto en todo el año, á más de las fiestas de precepto, serán únicamente lunes y martes de carnaval; jueves, viernes y sábado de semana santa; 24 y 25 de mayo: 8 y 9 de julio y los demás días que declare feriados el poder ejecutivo nacional.

Art. 26. Los tres días que preceden á las

fiestas cívicas se destinarán á lecturas, recitaciones y cántos patrióticos, relacionados con los antecedentes y propósitos de nuestra revolución é independencia.

CAPÍTULO III

Plan de estudios y programas

Art. 27. La instrucción obligatoria fijada por la ley de educación se dará en las escuelas comunes distribuyendo los diversos ramos que abarca con arreglo á los programas vigentes.

CAPÍTULO IV

Textos y útiles escolares

Art, 28. En los dos primeros grados no se permitirá otro texto que el de lectura; siendo este ramo enseñado en combinación con la escritura en el primer grado. En el grado 3° sólo se adoptarán a más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico naturales; para los de 4° los mencionados con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional y para los grados 5° y 6° los usados generalmente.

Art. 29. Los textos que usen los alumnos del mismo grado en cada escuela serán iguales y deben estar aprobados por el consejo nacional de educación.

Art. 30. Los cuadernos de los trabajos hechos durante el curso y las pruebas escritas en los exámenes se conservarán en el archivo de cada escuela con las páginas numeradas, la respectiva fecha de cada ejercicio y la firma del alumno.

CAPÍTULO V

Distribución del tiempo

Art. 31. Las clases de las escuelas públicas serán alternadas con intervalos de descanso, ejercicio físico y canto. (Artículo 14 de la ley.)

Art. 32. La sesión será indivisa y durará en las escuelas comunes cinco horas, que serán empleadas con sujeción estricta á los horarios oficiales.

Art. 33.—El horario debe estar en cada salón de clase, en lugar visible.

Art.34—La distribución fijada en los horarios vigentes no podrá alterarse, sin que las modificaciones sean previamente aprobadas por el consejo nacional de educación.

TITULO III

PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I

Clase y número de maestros

Art. 35—El personal de maestros en las escuelas públicas se divide en cuatro categorías: directores, preceptores, subpreceptores y ayudantes.

Art. 36—Además de los maestros regulares ó comunes enumerados en el artículo anterior, podrá haber maestros especiales para la enseñanza de determinadas asignaturas, como las de música, dibujo, francés, corte y confección, ú otro ramo que requiera particular competencia. Los directores de las escuelas podrán ser autorizados por el consejo nacional para dictar esas clases, sin remuneración especial.

Art. 37—En toda escuela habrá tantos maestros como clases tenga. (artículo 13 del reglamento). El director estará á cargo de una clase, si las que hay en la escuela no exceden de seis; pero si pasan de este número y concurren trescientos alumnos, de asistencia media, sólo estará á su cargo la dirección y vigilancia del establecimiento.

Art. 38—La enseñanza será dada por preceptores en la mitad del número de las clases, por lo menos, y en las otras, por subpreceptores y ayudantes.

CAPÍTULO II

Nombramiento de los maestros

Art. 39—Los maestros de las escuelas serán nombrados por el consejo nacional de educación, á propuesta de los consejos escolares de distrito, los que elevarán con tal objeto, en caso de vacante, una terna de candidatos con los documentos justificativos de su capacidad legal. (artículo 42, inciso 7° de la ley); con excepción de los profesores especiales, que serán nombrados por concurso.

Art. 40—Nadie puede ser maestro de una escuela pública sin justificar préviamente su capacidad técnica, moral y física para la enseñanza; en el primer caso, con diplomas ó certificados expedidos psr la autoridad competente; en el segundo, con testimonio que abone su conducta; en el tercero, por un informe facultivo que acredite no tener el candidato enfermedad orgánica ó contagiosa, que lo inhabilite para el magisterio. (artículo 24 de la ley).

Art. 41—Los diplomas y condiciones necesarias para acreditar la competencia profesional, quedan fijados, según los diversos cargos del magisterio, en la forma que á continuación se expresa.

Art. 42—El director de escuela superior debe reunir los siguientes requisitos:

1° Mayor de edad.
2° Diploma de profesor normal.
3° Tres años de ejercicio en el magisterio, habiendo sido, por lo menos, uno director de escuela elemental, director de escuela normal ó regente de la de aplicación anexa á ésta.
4° Una foja de servicios intachable.

Art. 43—El director de escuela elemental ó infantil debe reunir los siguientes requisitos:

1° Mayor de edad.
2° Diploma de maestro normal.
3° Tres años de ejercicio en el magisterio ó profesor normal con dos años de ejercicio.
4° Una foja de servicios intachable.

En los años de ejercicio no se comprenden los de práctica hechos en la escuela normal como alumno maestro.

Art. 44—El preceptor sólo necesita el diploma de maestro normal. A falta de éste deberá reunir los siguientes requisitos:

1º Título supletorio.

2º Dos años de ejercicio en el magistesio.

3º Una foja de servicios intachable.

Art. 45—El subpreceptor sólo necesita el diploma de subpreceptor normal. A falta de éste debe de reunir los siguientes requisitos:

1º Título supletorio.

2º Un año de ejercicio en el magisterio.

3º Una foja de servicios intachable.

Art. 46—Para ser ayudante se requiere por lo menos, un título supletorio.

Art. 47—Par obtener un ascenso en el magisterio se requiere: poseer el título correspondiente al cargo. En caso de no tener diploma el aspirante, necesita haber prestado buenos servicios á la escuela, durante 10 años consecutivos.

Art. 48—La oficina de estadística al informar si corresponde ó no el empleado que se propone para una escuela, debe manifestar además el cargo que ejercen los candidatos, el establcimiento de educación donde funcionan, las faltas de asistencia que hayan tenido en el curso, y años de servicios.

Art. 49—La secretaría comunicará los nombramientos de empleados al consejo escolar que corresponda y al de que dependía el nombrado, para que se proponga reemplazante inmediatamense.

Capítulo III

Deberes de los maestros

Art. 50—Los directores y demás maestros de las escuelas públicas tienen las siguientes obligaciones:

1º Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en las leyes, decretos y reglamentos escolales, sin que pretexto alguno pueda excusar sus transgresiones. (artículo 27, inciso 1º de la ley.)

2º Observar fielmente las órdenes que los consejos escolares expidan sobre la administración de las escuelas y las indicaciones de la inspección sobre la dirección facultativa de la enseñanza.

3º Asistir puntualmente á las clases, así como á los exámenes, conferencia y demás actos á que fueren convocados. (artículo 27, inciso 2º de la ley)

4º Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios, programas y horarios vigentes, absteniéndose de emplear ningún texto cuyo uso no esté autorizado.

5º Conservar el orden y disciplina en la escuela, siendo cada uno inmediatamente responsable de los alumnos que estuvieren á su cargo.

6º Cuidar que los útiles, el mobiliario de la escuela y del edificio en que ésta funcione, se conserven en buen estado, dando cuenta de cualquier daño que se ocarione. (artículo 27, iuciso 4º de la ley.)

7º Llevar con esmero los registros que se establecen por este reglamento, á fin de suministrar los datos necesarios.

8º Dar aviso anticipado en caso de ausencia y justificar la falta.

9º Comunicar las inasistencias de los alumnos á sus respectivas familias por papeletas impresas, requiriendo contestación en que se manifieste el motivo de aquéllas, con arreglo al formulario respectivo, y dar cuenta de la comportación de los mismos, por medio de boletines mensuales que serán suministrados al efecto.

Art. 51—El director de la escuela es responsable de la marcha general del establecimiento, estando bajo su inmediata dependencia todos los empleados del mismo. El preceptor más antiguo de la escuela, que pose el título correspondiente al cargo, desempeñará, en ausencia ó inhabilitación del director las funciones de éste.

Art. 52—Son deberes especiales del director.

1º Cuidar directamente del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando á los maestros, alumnos y empleados inferiores, á fin de que den fiel cumplimiento á sus obligaciones.

2º Dictar las medidas concernientes á la administración y régimen de la escuela, siempre que no contrarien los reglamentos y disposiciones vigentes.

3º Dirigir la enseñanza, reemplazar á los maestros inasistentes y desempeñar la de aquellos ramos que no le impidan atender la marcha general de la escuela, (cuando no tengan ninguna clase á su cargo).

4º Comunicar las faltas de asistencia de los empleados de la escuela.

5º Expedir los informes y suministrar los datos que le sean pedidos por las autoridades competentes.

Art. 53—El director, como gefe de la escuela, puede solicitar por el órgano correspondiente las medidas que considere conducentes á la marcha y mejora del establecimiento.

Art. 54—Los maestros de escuela tienen por gefe inmediato al director de la misma y están obligados á obedecer y respetar las medidas que prescriba dentro de sus atribuciones.

Art. 55—Son deberes especiales de los maestros:

1º Concurrir á la escuela quince minutos antes de la hora de entrada, y permanecer en ella hasta que se hayan retirado los alumnos.

2º Escribir su nombre y la hora de llegada en el registro de asistencia, anotando también la salida, cuando por fuerza mayor se vean obligados á dejar el establocimiento antes de terminar las clases.

3º Quedar una hora más de la destinada á clase el día que les corresponda cuidar de los alumnos que hayan sido penitenciados. En este servicio todos los maestros se alternarán sucesivamente.

4º Solicitar de la dirección de la escuela los útiles que han de emplearse para

la ilustración de las lecciones en el próximo dia.

5° Entregar una nómina de los alumnos que dejen penitenciados, expresando la pena impuesta á cada uno y la causa que la orijina.

Art. 56—Los maestros pueden exponer privadamente á los inspectores y al director los inconvenientes que á su juicio ofrezca el cumplimiento de las órdenes que reciban; pero cuando aquéllos insistan en ellas, deben acatarlas, pudiendo recurrir á la autoridad competente.

Art. 57—Es prohibido á los directores y maestros de las escuelas públicas:

1° Recibir emolumento alguno ú obsequios de los alumnos, padres, tutores ó encargados de aquéllos. (art. 28 inciso 1° de la ley).

2° Ejercer dentro de la escuela ó fuera de ella cualquier oficio, profesión ó comercio que lo inhabilite para cumplir asidua é imparcialmente las obligaciones del magisterio. (art. 28 inc. 2°).

3° Enseñar en otra escuela que en aquella para que han sido designados; no estando comprendidas en esta disposición las escuelas de adultos, nocturnas, dominicales, fiscales ó particulares.

4° Admitir en la escuela alumnos que no estén matriculados, ó no reunan las condiciones exigidas para el ingreso.

5° Dar lecciones particulares á los alumnos de su escuela.

6° Imponer á los alumnos castigos corporales ó afrentosos. (art. 28 inciso 3°).

7° Acordar á los alumnos premios ó recompensas especiales, no autorizadas por los reglamentos escolares. (art 28, inciso 4°).

8° Levantar ó promover subscripciones, ó incitar á los alumnos á firmar ninguna petición, sea cual fuere su objeto.

9° Hacer propaganda en favor ó en contra de las creencias religiosas y opiniones políticas.

Art. 58—Todo maestro está obligado á continuar en su puesto, sinó existe para ello imposibilidad, hasta quince dias después de haber presentado su renuncia, ó antes si hubiese sido aceptada.

CAPÍTULO IV

Derechos de los maestros.

Art. 59.—Los maestros de las escuelas públicas son inamovibles; conservarán el cargo mientras dure su buena conducta.

Art. 60.—Tendrán derecho á que no sea disminuida la dotación de que gocen según su empleo, salvo el caso de que la disminución fuese sancionada como medida general para los empleados del ramo. (art. 30 de la ley).

Art. 61.—Los maestros que se distingan por su competencia y celo en bien de la enseñanza y por los resultados obtenidos en ella, serán acreedores, según la importancia de sus servicios, á los ascensos, distinciones y recompensas que el consejo nacional acuerde prévias las formalidades que al efecto se establézcan.

Art. 62.—Las distinciones consistirán en diplomas honoríficos que se otorgarán anualmente, tomando en cuenta los méritos y servicios prestados por los maestros y los informes que al respecto expidan los consejos escolares y la inspección.

Art. 63.—Es condición indispensable para obtener los diplomas honoríficos tener por lo menos cinco años de buenos servicios. El que haya alcanzado esta distinción no obtendrá otra análoga sinó después de transcurridos tres años de haberse concedido la anterior.

Art. 64.—Las recompensas consistirán en un sobresueldo proporcional á la asignación que corresponda al maestro por el empleo que ejerza. En tal condición, recibirán el diez ó veinte por ciento, los que respectivamente hayan merecido dos ó tres diplomas honoríficos, de acuerdo con el presupuesto general.

CAPÍTULO V

Licencias

Art. 65.—Las licencias sólo podrán concederse por enfermedad del maestro que la solicite, ó por otra causa digna de especial consideración.

Art. 66.—La solicitud de licencia debe presentarse por escrito, siendo condición indispensable para obtenerla, justificar la necesidad y urgencia de ella.

Art. 67 La comprobación de las causales que se invoquen, se hará por medio de certificados médicos en caso de enfermedad, y en los otros casos, por medio de los documentos que los consejos escolares reputen suficientes. (artículos 53 y 54 del reglamento del cuerpo médico escolar).

Art. 68.—Las faltas de asistencia injustificadas á las clases, conferencias ó reuniones á que fueren convocados los maestros, producirán la necesaria pérdida de una parte de la dotación mensual, en proporción á los dias de su asistencia obligatoria. (art. 77 de la ley).

Art. 69.—Los consejos escolares pueden conceder licencia por quince dias improrrogables, dando cuenta á la superioridad; pasando de este termino, corresponde la resolución de la solicitud al consejo nacional, pero deberá presentarse al consejo de distrito, quien la elevará informada, haciendo constar las ausencias que durante el curso haya tenido el solicitante.

Art. 70.—Toda licencia justificada será concedida con goce de sueldo si no excede de quince dias: pasando de este término, los consejos escolares propondrán un sustituto con el diploma correspondiente al cargo que va á desempeñar.

Art. 71.—En ningún caso se concederá licencia con goce de sueldo, por mayor término de un mes, debiendo acumularse al hacer el cómputo, todas las licencias que haya obtenido durante el año escolar.

CAPÍTULO VI

Medidas disciplinarias

Art. 72.—Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por las faltas que cometan en el ejercicio de su cargo, podrán imponerse á los maestros las siguientes correcciones. (art. 29 de la ley)

1º Apercibimiento.
2º Multas.
3º Suspensión.
4º Destitución.

Art. 73.—A los efectos del artículo anterior se consideran faltas graves:

1º Infracción manifiesta á los deberes primordiales que la ley y reglamentos establecen.
2º Ejecución de actos expresamente prohibidos por disposiciones legales ó reglamentarias.
3º Desobediencia ó desacato á los superiores jerárquicos.
4º Negligencia ú omisión inexcusable.
5º Inasistencia habitual é injustificada.
6º Inexactitud en los datos consignados en los registros ó planillas.
7º Vicios deprimentes ó faltas de moralidad.

Art. 74—El apercibimiento y las multas podrán imponerse por los consejos escolares de distrito; las demás penas sólo son aplicables por el consejo nacional de educación; pero las otras autoridades pueden suspender provisionalmente, iniciando el expediente respectivo.

Art. 75—Toda aplicación de pena se hará siempre en disposición motivada por escrito. Los maestros pueden apelar dentro del tercero día de los apercibimientos ó multas impuestas por los consejos escolares, fundando el recurso que interponen.

Art. 76—Cuando se trata de la imposición de las penas de suspensión ó destitución, se comunicarán al interesado los cargos que contra él resulten, para que en el término de seis días exponga sus descargos por escrito y proponga los medios de justificarlos.

Art. 77—Recibidas las pruebas que se consideren pertinentes y prévios los informes que se estimen necesarios, el consejo nacional resolverá lo que corresponda, siendo su fallo inapelable.

CAPITULO VII

De las inasistencias y faltas de puntualidad

Art. 78—Considérase inasistente al maestro que no concurriese antes de pasar la primera hora de la fijada para entrar á la escuela, conferencia, examen ó acto á que fuere convocado por los reglamentos, ó se retírase antes de faltar una media hora para su terminación, sin causa justificada.

Art. 79—Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después ó se retire antes de la hora señalada para la entrada ó salida.

Art. 80—Los directores que tuvieran necesidad de faltar ó ausentarse de la escuela por razones de carácter particular ó público, deben dejar constancia previa de la causa de su ausencia en registro especial, comunicándolo en el día al consejo escolar del distrito.

Art. 81—Tanto los consejos escolares como el consejo nacional de educación, podrán en los casos antedichos exigir á los mencionados funcionarios la comprobacion de sus asertos, quedando, en lo concerniente á su responsabilidad por dichas faltas, sujetos á lo dispuesto respecto á inasistencia del personal docente.

CAPÍTULO VIII

De las multas

Art. 82—Los maestros que incurran en faltas de asistencia á la escuela, sin justificar la causa de ellas, sufrirán en su haber mensual un descuento proporcional al número de inasistencias, en relación al de asistencias obligatorias durante el mes.

Art. 83—Cuatro faltas de puntualidad en cada mes constituyen una inasistencia.

Art. 84—Cada falta de puntualidad en la asistencia á la escuela será penada con el descuento de la cuarta parte del sueldo correspondiente al día.

Art. 85—Cada falta de asistencia á las conferencias, exámenes ú otros actos á que debieran asistir los maestros, se computará por dos faltas de asistencia á la escuela; y dos faltas de puntualidad constituyen en estos casos una inasistencia á la misma.

Art. 86—La contaduría del consejo nacional de educacación, hará mensualmente á cada maestro el descuento en su sueldo, con arreglo á las multas que apliquen los consejos escolares ó el consejo nacional, por faltas de asistencia ó de puntualidad, anotadas en las planillas respectivas.

CAPÍTULO IX

De las causas que eximen de multa

Art. 87—Serán eximidos de multa por falta de asistencia ó de puntualidad, los maestros que puedan comprobar como causa de ellas:

1º Enfermedad personal ó de algún pariente en primer grado.
2º Fuerza mayor.
3º Cambio de estado, duelo por muerte de un pariente en primer grado ó nacimiento de algún hijo del recurrente.

Art. 88—Dichas exenciones no podrán pasar de quince días en un año, cuando se trate de faltas por las causas establecidas en el inciso 3º del artículo anterior.

Art. 89—Toda causa que se invoque de otra naturaleza será apreciada por el consejo nacional, previos los informes del caso.

CAPÍTULO X

De los documentos justificativos.

Art. 90.—Considéranse documentos justificativos:

1° Los certificados que expidiese el cuerpo médico escolar en caso de enfermedad.

2° Los que dieren los consejos escolares, por razón de la edad, á las personas que tengan más de quince años de servicios siempre que no pasen de quince dias en un año. (artículo 88.)

3° Las constancias judiciales, policiales ó militares, en caso de fuerza mayor.

4° Las constancias del registro civil ó la notoriedad del hecho, á juicio de las autoridades escolares, en caso de duelo de familia, cambio de estado ó nacimientos.

Art. 91—La validez de todo otro documento comprobatorio ó médio justificativo será apreciada por el consejo nacional de educación.

Art. 92.—Los documentos justificativos de faltas á clases, conferencias prácticas ó á exámenes, se presentarán al consejo escolar respectivo, dentro del mes, cuando se trate de faltas que, sumadas con las anteriores del mismo año, no pasen de quince dias, computándose las unidades que resulten por falta de puntualidad.

Art. 93.—Los documentos justificativos por faltas á las conferencias doctrinales ú otro acto á que debieran asistir los maestros, se presentarán dentro del mes al consejo nacional de educación.

Art. 94—Todo reclamo por multas indebidamente aplicadas deberá dirijirse antes de expirar el 15° dia después de efectuado el pago, acompañando los documentos, correspondientes.

Art. 95.—La demora en la presentación de los documentos justificativos ó reclamos hará perder todo derecho.

Art. 96.—Los consejos escolares elevarán al consejo nacional de educación, en los dos primeros dias de cada mes, el resumen de las inasistencias y falta de puntualidad de cada maestro.

TÍTULO IV

CONFERENCIAS

CAPÍTULO I

Organización general.

Art. 97.—Las conferencias pedagógicas se celebrarán todos los años en los meses de marzo á octubre inclusive, bajo las condiciones fijadas en el presente título.

Art. 98.—Las conferencias pedagógicas serán de dos clases: doctrinales y prácticas. Las primeras, comunes ó generales, reunirán en un solo centro el personal de todas las escuelas, las segundas, parciales, sólo congregarán el de una sección escolar.

Art. 99.—La asistencia á las conferencias pedagógicas es obligatoria para el personal docente, de acuerdo con lo prescripto por la ley (artículo 27, inciso 3°), pudiendo asistir el de las escuelas normales de la capital.

A las conferencias prácticas deben concurrir, á su respectiva sección, los directores, preceptores, sub-preceptores, y ayudante de las escuelas públicas; en las doctrinales sólo es requerida la presencia de los inspectores técnicos, Sub-inspectores, directores y preceptores.

Art. 100.—Los preceptores de escuelas particulares que deseen asistir á las conferencias doctrinales ó prácticas, solicitarán la autorización respectivamente del consejo nacional ó de los consejos escolares de distrito.

Art. 101.—A fin de que el personal docente pueda concurrir con toda puntualidad á las conferencias pedagógicas, cuando éstas se celebren en dias de trabajo, las clases terminarán una hora antes de la fijada para la reunión.

Art. 102.—Los consejos de distrito pueden acordar permisos que eximan de la obligación de asistir á las conferencias á las personas que por su avanzada edad, el mal estado de su salud ó cualquiera imposibilidad material no les fuera posible concurrir.

Art. 103.—La presidencia corresponde en las conferencias doctrinales al consejo nacional, y en las prácticas, al inspector ó sub-inspector más antiguo.

Art. 104.—La vice presidencia en las conferencias doctrinales corresponde al inspector técnico general y actuarán como secretarios dos inspectores técnicos.

Art. 105.—La secretaría llevará un libro de actas en que deben anotarse: los nombres de los presentes y de los ausentes, el asunto tratado, las personas que hayan tomado parte en la discusión, las diversas opiniones sostenidas y las conclusiones aceptadas por la mayoria; sin que éstas puedan considerarse como resoluciones decisivas que deban implantarse en las escuelas, mientras no sean sancionadas por el consejo nacional.

Los sub-inspectores de cada sección desempeñarán las funciones de la secretaría de las conferencias prácticas en la forma que lo determine el inspector técnico ó el sub-inspector más antiguo en caso de ausencia de aquél.

Art. 106.—Los secretarios sub-inspectores llevarán un libro en que firmarán á la entrada los concurrentes, siendo ésta la constancia de su asistencia. El libro se retirará al declararse abierta la sesión, lo que hará el presidente indefectiblemente á los quince minutos de la hora fijada para la reunión. A los efectos del art. 82 se pasará á los consejos de distrito mensualmente, una lista de las faltas ocurridas.

Art. 107.—Siendo las conferencias estrictamente pedagógicas, queda en absoluto prohibido tratar cuestiones ajenas á la enseñanza.

No se concederá la palabra para alusiones personales ni para cuestiones prévias ni de órden, ni para ningún otro motivo incidental.

Art. 108.—El resúmen de todos los debates y conclusiones lo harán los presidentes en la última conferencia del curso, debiendo remitirse al consejo nacional, para que éste después de examinados los trabajos, adopte las medidas que considere convenientes.

Art. 109.—En dos de los sábados de cada

mes, que no hubiese conferencias prácticas ó doctrinales, se reunirán los maestros de cada escuela bajo la presidencia de su director, en el local de la misma, á objeto de cambiar ideas respecto á la marcha de las tareas diarias, necesidades pedagógicas del establecimiento, interpretación y aplicación de los programas escolares, pudiendo los maestros hacer las observaciones que juzguen convenientes al progreso de la enseñanza, y resolviendo después el director lo que estime necesario, resolución que debe ser acatada por todo el personal.

Art. 110.—Al efecto, la dirección llevará un libro de resoluciones fechadas y firmadas, que deberá presentar á la inspeccin técnica, cuando ésta lo requiera, y en el que se notificarán en cada caso los maestros de la escuela y los que nuevamente ingresen á ella.

Art. 111.—Dichas reuniones no podrán durar menos de una hora ni más de dos.

Capítulo II

Conferencias prácticas

Art. 112.—Las conferencias prácticas consistirán en una lección modelo, verdadera clase dada por un maestro en presencia de sus colegas, seguida de la crítica pedagógica y de la discusión que origine.

Art. 113.—Durante el curso establecido por el artículo 97, las conferencias prácticas tendrán lugar el primer sábado de cada mes, á las 2 p. m. (artículo 101).

Cuando no pueda celebrarse la conferencia en el día correspondiente, por mal tiempo ó cualquier otra justa causa que lo impida, tendrá lugar dicho acto el sábado siguiente, á fin de que no deje de realizarse el número completo de conferencias.

Art. 114.—En cada conferencia debe seguirse este orden: Abierta la sesión, leída y aprobada el acta de la anterior, el preceptor designado al efecto, dará una *lección modelo*, que puede preceder de brevísimas consideraciones sobre el objeto que se propone al dar la lección, el método que va á emplear y las condiciones en que supone se encuentran los alumnos que la reciben. Si el disertante no asistiera, la conferencia tendrá lugar dándola otro que se designe al efecto.

Se procederá después á la *crítica pedagógica* de dicha lección, pudiendo objetarse por quienes lo soliciten, el fondo y forma de la lección, la verdad científica en sí y el método ó procedimiento pedagógico empleado para transmitirla.

Hechas las objeciones, se concederá la palabra al disertante para que las conteste por medio de una *réplica*, con lo cual queda cerrada toda discusión; debiendo el presidente poner á votación las diversas cuestiones tratadas.

Art. 115.—Las lecciones modelos no excederán de 30 minutos; se concederá la palabra á los objetantes en el orden que la hubiesen pedido, harán uso de ella una sola vez y por el término de 10 minutos como máximum cada uno. Para replicar se acordarán al disertante 30 minutos. La conferencia en todo caso no podrá durar más de tres horas.

Art. 116.—El tema que ha de ser objeto de la próxima conferencia y el preceptor que ha de explicarlo, quedarán determinados antes de levantar la sesión, á fin de que todos puedan prepararse debidamente.

Art. 117.—El presidente designará al maestro que debe disertar y tres replicantes.

El designado para la lección modelo no puede excusarse, pero queda en libertad de elegir el punto de los programas sobre que versará la lección, manifestándolo en el acto de ser nombrado.

No obstante la amplitud dada á este respecto, se recomienda la conveniencia que habría en que las lecciones versen sobre la enseñanza de los grados infantiles, no insistiendo sobre una asignatura, sinó extendiendo la enseñanza á todas.

Capítulo III

Conferencias doctrinales

Art. 118.—Las conferencias doctrinales consistirán en disertaciones y debates sobre sistemas, métodos, programas, textos y demás cuestiones de la organización escolar; siempre de acuerdo con lo establecido por el artículo 107.

Aat. 119.—Las conferencias doctrinales tendrán lugar, salvo disposiciones en contrario, en los meses de agosto, setiembre y octubre y en los días que al efecto designe el consejo nacional, debiendo anunciarse con una semana de anticipación por lo menos.

Art. 120.—En cada conferencia doctrinal debe seguirse este orden: Abierta la sesión y llenadas las formalidades de estilo, la persona designada de antemano leerá y pronunciará su disertación. Terminada la lectura, será discutido el tema desarrollado, por los que soliciten hacer uso de la palabra, la que será concedida en el orden en que se haya pedido y por una sola vez, excepto al disertante á quien se acordará una segunda para replicar. El debate se declarará libre siempre que así lo decidan las dos terceras partes de los presentes. Terminada la discusión, se votarán las proposiciones sostenidas. Las conferencias se publicarán en *El Monitor*.

Art. 121.—La disertación no podrá exceder de 40 minutos, las objeciones de 15, y las réplicas de 30. Estas conferencias no podrán durar tampoco más de tres horas.

Art. 122.—El presidente fijará antes de levantar la sesión el tema para la próxima conferencia; si nadie solicita explanarlo, designará el disertante, quien no podrá excusarse del nombramiento recaído. Para la primera conferencia hará el presidente con anticipación, la designación del tema y elección del disertante.

Art. 123.—Siempre que diez preceptores pidan por escrito que una cuestión de enseñanza ó régimen escolar sea tratada, se pondrá la solicitud en conocimiento de la reunión de maestros, que decidirá por una simple votación el punto. En caso de afirmativa, la cuestión propuesta servirá de tema para la próxima conferencia.

TITULO V

DE LOS ALUMNOS

Capítulo I

Condiciones de ingreso

Art. 124.—Los niños que reciban la educación obligatoria establecida por la ley en las escuelas comunes, deben reunir las siguientes condiciones:

1º Tener la edad escolar.
2º Estar vacunados y no padecer ninnguna enfermedad contagiosa.
3º Hallarse matriculados.

Art. 125—La edad se justificará ante el consejo escolar del distrito, por medio de la partida de nacimiento, y en su defecto, por la afirmación de dos ó más personas que merezcan completa fé.

Art. 126.—El estado de salud y la circunstancia de hallarse vacunado el niño, se comprobarán por medio de un certificado del médico escolar ó de otro facultativo.

Art. 127.—La inscripción en el registro de matrícula se demuestra con la presentación del correspondiente documento, en que conste que el niño ha sido anotado en calidad de alumno en el consejo escolar del distrito en que se encuentra domiciliado.

Art. 128—Los directores de las escuelas públecas admitirán, en cualquier época del año, á todo niño cuyos padres ó encargados soliciten que concurra á ella, siempre que reuna las condiciones exigidas al efecto. El director informará á la persona que presente al niño, de las disposiciones de este reglamento relativas á los alumnos.

Art. 129—Al ingresar un niño á las escuelas públicas, debe ser examinado, y según el estado de su instrucción, destinado al grado que le corresponda.

Art. 130—Si el alumno ha hecho estudios de enseñanza primaria y rendido exámen de ellos, obteniendo certificado de promoción, este documento será suficiente para incorporarlo al grado inmediato que en él se determine.

Art. 131—Al retirarse un alumno de la escuela, el director le expedirá un certificado que debe visar el consejo escolar del distrito, expresando el nombre y apellido del niño, edad, nacionalidad, número de la matrícula, fecha de admisión y causa de su retiro.

Capítulo II

Matrícula

Art. 132—Anualmente se abrirá en cada consejo escolar un libro de matricula, destinado á inscribir á todos los niños en edad escolar existentes en el distrito, anotando su nombre, edad, sexo, comunión de sus padres, domicilio y demás indicaciones necesarias (artículo 15 de la ley)

Art. 133 A los efectos del art. anterior, las secretarías de distrito estarán abiertas de 12 á 4 p. m. desde el quince de enero hasta fin de febrero, del primero al quince de junio y del primero al quince de septiembre, para inscribir á todos los niños de seis á catorce años, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. (art. 15 de la ley y 14 del decreto reglamentario).

Art. 134—Los padres, tutores ó encargados de los alumnos deberán presentarse á solicitar matrícula, acreditando la edad del niño, en la forma establecida. (art. 125).

Art. 135—No podrá expedirse matrícula para las escuelas comunes á ningún niño antes de haber cumplido seis años. Pero en los jardines de infantes ó en las escuelas dotadas de clases especiales en que se dé aquella enseñanza, podrán ser admitidos los niños desde los cuatro años.

Art. 136—El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas al ingresar los niños; los directores que recibieren niños no matriculados, incurrirán en la multa establecida por la ley. (art. 18 de la ley).

Art. 137—Las matrículas gratuitas no deben expedirse sinó en los casos de indijencia bien comprobada, por el testimonio de dos personas respetables, visado po el juzgado de paz de la parroquia ó el alcalde y ratificado por el consejo de distrito.

Capítulo III

Asistencia

Art. 138—La escuela deberá estar abierta media hora antes de empezar las clases (artículo 32).

Art. 139—Los niños concurrirán á la escuela á la hora establecida por los horarios, dándose veinte minutos de espera, transcurridos los cuales el alumno que no se haya presentado no será admitido por aquella vez y se le considerará como inasistente.

Art. 140—La presencia de los niños se comprobará tomando, dentro da la primer hora, la lista de asistencia en el libro destinado á este objeto.

Art. 141—A los efectos del articulo anterior, se abrirá anualmente en cada escuela un registro de asistencia que contendrá las idicaciones necesarias sobre cada alumno, en lo relativo al tiempo que concurra ó que esté ausente de la escuela. (art. 19 de la ley).

Art. 142.—La falta inmotivada de un niño á la escuela por más de dos días, será comunicada á la persona encargada del niño. Si la falta no fuera satisfactoriamente justificada, continuando la ausencia, el director dará cuenta al consejo escolar del distrito, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley. (articulo 20 de la ley.)

Art. 143.—Los niños deben presentarse en la escuela convenientemente aseados. Antes de comenzar la primer clase, los maestros formarán á los niños y les pasarán revista de limpieza personal.

Capítulo IV

Deberes y derechos de los alumnos.

Art. 144.—Los alumnos de las escuelas públicas tienen las siguientes obligaciones:

1° Respetar y obedecer al director y maestro del establecimiento.

2° Asistir puntualmente á las clases y conducirse en ellas con la debida aplicación y compostura.

3° Ejecutar los trabajos escolares que exijan los maestros durante ó después de las horas de clase.

4° Guardar cultura en sus palabras y modales.

5° Cumplir las penitencias establecidas por el reglamento, que le fueren impuestas.

Art. 145.—Es prohibido á los alumnos:

1° Agruparse en las puertas ó vestíbulos de las escuelas, á la entrada ó salida de las clases.

2° Entrar en salones distintos de los que á cada uno corresponde.

3° Usar libros ó útiles pertenecientes á otro compañero, sin el previo consentimiento de éste.

4° Llevar á la escuela libros, papeles ú objetos extraños á la enseñanza.

5° Recibir avisos verbales ó escritos, si no es por intermedio del director.

6° Retirarse del establecimiento antes de terminar las clases, salvo el caso de enfermedad ú otro motivo que se repute suficiente por la dirección de la escuela.

Art. 146.—Los daños causados intencionalmente en el edificio, mobiliario y útiles escolares, serán pagados, previa comprobación del hecho, por el padre ó representante legal del alumno que los cause, sin eximirse por eso del castigo correspondiente.

Art. 147.—Son derechos de los alumnos que asisten á las escuelas:

1° Recibir la enseñanza que se da en ellas, de acuerdo con el plan de estudios, programas y horarios.

2° Interrogar á los maestros sobre las diversas cuestiones referentes á los ramos que estudian.

3° Rendir examen en las condiciones establecidas por el reglamento para los alumnos matriculados, y obtener, en caso de suficiencia, los certificados que al efecto se acuerdan.

4° Recibir gratuitamente los textos y útiles de enseñanza, cuando no puedan costeárselos y comprueben en forma esta circunstancia.

TÍTULO VI

DE LOS EXAMENES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Art. 148.—Los alumnos de las escuelas públicas ó los que hiciesen sus estudios en las escuelas particulares ó en su propio domicilio, podrán comprobar su preparación por medio de exámenes, que se rendirán con sujeción á los programas dictados por el consejo nacional y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente título.

Art. 149.—La prueba será de dos clases: escrita y oral.

Las prueba escrita para los alumnos de las clases elementales y superiores consistirá en el desarrollo de un tema, elegido por la mesa, y comprendido en los programas, considerándose especialmente al clasificarlas la composición y ortografía. Para los alumnos de las clases infantiles la prueba escrita consistirá en una plana hecha ante la comisión y en el dictado de breves frases.

La prueba oral consistirá en preguntas y explicaciones sobre las diversas asignaturas que abrace la enseñanza, sin separarse de los programas, dedicando á los ramos fundamentales mayor importancia y atención.

Art. 150.—La clasificación se hará decidiendo previamente si el examinando es aprobado ó nó. En seguida se graduará el mérito de la prueba por puntos, correspondiendo 1 á 3 inclusive al *regular*, 4 á 6 al *bueno*, 7 á 9 al *distinguido*, y 10 al *sobresaliente*.

Art. 151.—Cada examinador anotará la clasificación que á su juicio merezca el alumno, y todos los días, antes de levantar la sesión, se procederá al escrutinio, escribiendo el cuociente que resulte de dividir la suma de los votos por el número de votantes, en un registro que firmarán los miembros de la mesa examinadora.

Art. 152.—Los alumnos que alcancen la clasificación de *bueno*, por lo menos, se reputarán idóneos en el grado cursado, y se les extenderá un *certificado de promoción*, que les servirá de título para ingresar en el grado inmediato superior en cualquier escuela pública.

El certificado debe contener el distrito y la escuela, nombre del alumno, grado cursado, clasificación obtenida, fecha y firma del presidente y secretario del consejo escolar y del director de la escuela.

CAPÍTULO II

Exámenes de alumnos oficiales

Art. 153—Los exámenes de los alumnos en las escuelas públicas serán de ingreso, trimestrales y anuales. Los dos primeros se recibirán en privado por el personal docente de las escuelas, y los últimos, en público, bajo las formalidades que este reglamento establece.

Art. 154—Los exámenes de ingreso tendrán lugar cuando el alumno solicite ser admitido en la escuela, y no compruebe por medio de un certificado expedido por autoridad competente, los estudios primarios que tiene aprobados.

Art. 155—Los exámenes trimestrales tendrán lugar á fines de mayo y agosto, versando sobre la parte de los programas que haya sido enseñada, sirviendo de repaso y promoción para el pase de uno á otro grado.

Art. 156—Los exámenes anuales empezarán el 1° de diciembre, salvo casos especiales en que el consejo nacional creyere deber anticipar su celebración.

Art. 157—Los directores de las escuelas dispondrán que cada uno de los preceptores,

subpreceptores ó ayudantes que tengan clase á su cargo, formen con la requerida anticipación una lista nominal de los alumnos en que conste: la edad, permanencia en la escuela, conducta y aplicación.

Art. 158 La comisión examinadora de cada escuela será presidida por un vocal del consejo escolar respectivo y formada por miembros del cuerpo docente, pudiendo integrarse con personas de probada competencia. La organización de las comisiones se comunicará al consejo nacional.

Art. 159 Ninguno de los que concurran á presenciar el exámen podrá interrogar á los alumnos, sinó mediante invitación ó permiso del que preside el acto.

Art. 160 La comisión examinadora se subdividirá en tantas mesas cuantos grados tenga la escuela. El maestro cuyos alumnos se examinan formará parte de la mesa, pero no tendrá voto. En cada mesa habrá, por lo menos, un preceptor diplomado.

Art. 161 En los grados primero y segundo la comisión no interrogará á los alumnos individualmente, limitándose á presenciar el funcionamiento de las clases bajo la dirección de sus respectivos maestros, á fin de poder apreciar el adelanto del grado en general, debiendo aquélla indicar previamente el punto del progrema que ha de tratarse.

Art. 162 La clasificación individual de los alumnos de estos grados infantiles la harán antes del exámen: el director de la escuela, el preceptor del grado á que pertenezcan los niños y él del grado inmediato al que ascenderán resultando idóneos. La comisión examinadora tendrá á la vista la planilla de clasificasiones durante la prueba, y especialmente la de los exámenes trimestrales.

Art. 163 En los grados tercero, cuarto, quin to y sexto, la comision tomará el exámen individual. Los alumnos serán interrogados sobre el punto que fijará el presidente de la mesa por el preceptor qne los haya enseñado, sin perjuicio del derecho que tiene cada examinador para preguntarle, sobre el mismo punto ó cualquier otro que esté comprendido en los programas.

Art. 164 El cuadro general del exámen, acompañado de un informe sobre el estado de la escuela, que comprenderá: su disciplina, higiene, métodos, procedimientos y textos empleados, deficiencias notadas y resultados obtenidos, será firmado y suscripto por la comisión examinadora, remitiéndose por duplicado al consejo escolar del distrito respectivo y conservándose copia en el archivo de la escuela.

Art. 165 Terminados los exámenes de todas las escuelas del distrito, el consejo escolar remitirá al consejo nacional un informe general del estado de ellas, acompañando un cuadro demostrativo de las escuelas con el número de alumnos inscriptos y examinados, y el de las clasificaciones obtenidas. Anexo á este informe general, deben enviarse copias de los informes parciales y cuadro de exámenes de cada escuela.

Art. 166 El informe de que habla el artículo precedente debe remitirse por el consejo escolar antes del 15 de enero de cada año.

Art. 167 La distribución de los certificados de promoción tendrá lugar en el mes de diciembre. Los consejos escolares podrán hacerla en sesión pública y solemne, con presencia del personal docente del distrito, reuniendo al efecto todos los alumnos que hayan merecido esa distinción, en un solo local.

Art. 168 A fin de que los padres de familia asistan al exámen de sus hijos, tomando la intervención qne deben tener en este acto, y estimulando con su presencia á preceptores y discípulos, se mandarán imprimir invitaciones que se remitirán á los padres de los alumnos, por conducto de estos últimos.

Art. 169 Queda prohibido obligar á los alumnos á presentarse con distintivos ni trajes uniformes en la época de los exámenes ó distribución de certificados.

CAPÍTULO III

Exámenes de alumnos libres

Art. 170 Los alumnos que hiciesen sus estudios primarios fuera de las escuelas públicas podrán rendir exámenes parciales ó generales. El exámen parcial abarcará las asignaturas de un grado y el general, todas las del programa de las escuelas.

Art. 171 El exámen parcial empezará el 1° de diciembre y el general tendrá lugar del 15 al 28 de febrero.

Art. 172 Los padres ó tutores de niños que hiciesen los estudios en su domicilio y los directores de las escuelas particulares que deseen presentar á exámen, respectivamente, á sus hijos, pupilos ó alumnos, harán una solicitud al consejo escolar de la parroquia en que se encuentren domiciliados, si se trata de exámenes parciales; y, al consejo nacional, tratándose de exámenes generales.

Art. 173. La solicitud debe presentarse diez días antes de las épocas fijadas para examen, y comprenderá:

1° Fecha de la petición.

2° Nombre, nacionalidad y domicilio del alumno.

3° Estudios que haya hecho y documentos que lo comprueben.

4° Designación del exámen que desee rendir.

5° Firma del alumno y del padre, tutor ó director de escuela, según el caso.

Art. 174. Ningun alumno podrá rendir exámen de un grado sin comprobar su idoneidad en los anteriores, por medio del certificado que establecen las disposiciones reglamentarias. Quedan exceptuadas de esta obligación en lo referente á los grados infantiles (primero y segundo) por ser colectivo el exámen de estas clases, tener un carácter esencialmente educador y estar comprendida y ampliada la enseñanza que en ellos se dá, en los grados elementales y superiores.

Art. 175. El consejo ante el cual se presente la solicitud, resolverá su admisión ó rechazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes. Si el resultado fuere favorable, ordenará la inscripción del alumno en las listas que deben formarse al efecto.

Art. 176. Los estudiantes libres que soliciten exámen parcial, lo rendirán en las escuelas superiores del distrito á que pertenezcan, ante las mismas mesas examinadoras, y serán llamados una vez que hayan concluido las pruebas de los alumnos oficiales.

Los que hayan pedido exámen general, lo rendirán ante una comisión nombrada por el consejo nacional de educación, compuesta de cuatro profesores y presidida por un inspector técnico. El exámen durará una hora, que se destinará á las pruebas escrita y oral.

Art. 177. La inscripción del alumno, el exámen y el certificado que pueda alcanzar, son completamente gratuitos.

TITULO VII

DE LA DISCIPLINA

Art. 178. Las únicas penas que pueden aplicarse en las escuelas públicas son:

1º Pérdida de lugar en la clase.

2º Amonestaciones públicas ó privadas.

3º Privaciones de recreo á los alumuos de tercer grado en adelante.

4º Recargo de tareas escolares.

5º Retención despues de terminadas las clases.

6º Suspensión y expulsión de la escuela sin que esto importe privación absoluta del goce de la educación común.

Art. 179. Cuando se impusiere recargo de tareas escolares, éstas deberán ser breves y de utilidad para el alumno.

Art. 180. La retención será en común bajo la vigilancia de un maestro y ocupándose á los niños en el estudio ó trabajo. Esta pena no excederá de una hora, pero podrá repetirse por varios dias.

Art. 181. Si la aplicación de las penas indicadas en los cinco primeros incisos del artículo 178 fueran ineficaces, el director de la escuela lo comunicará por escrito á los padres del niño á fin de que éstos empleen su influencia y autoridad para corregirle.

Art. 182. Reincidiendo el alumno, el director se dirigirá de nuevo á sus padres, previniéndoles que, si el niño no se enmienda, se verá obligado á pedir su separación. Esta medida deberá ponerse en conocimiento del consejo escolar.

Art. 183. El alumno que cometiere actos de inmoralidad ó falta grave que rebaje la disciplina de la escuela, podrá ser suspendido inmediatamente, dando cuenta al consejo escolar del hecho producido.

Art. 184. La expulsión será decretada por el consejo escolar, á petición del maestro y prévia audiencia de los padres ó tutores del menor, que serán convocados al efecto. El asunto se resolverá aun cuando éstos no concurran á la sesión.

Art. 185. Esta pena no importa la privación del goce de la educación comun, sinó simplemente la separación de una escuela ó de todas las escuelas del distrito.

Art. 186. Ningun maestro podrá ser obligado á admitir en su respectiva clase á alumnos cuya conducta haya sido irrespetuosa para con él; pero los consejos escolares podrán disponer la admisión ó traslación del niño á otra escuela del mismo distrito.

Art. 187. Queda absolutamente prohibido el uso de castigos corporales ó afrentosos, asi como el empleo de palabras ó frases deprimentes para el niño, y toda pena que no esté expresamente establecida.

TITULO VIII

DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Art. 188. En cada escuela habrá una biblioteca, que se formará can un ejemplar de los textos aprobados por el consejo nacional de educación, y con las obras que á ella destinen las autoridades ó particulares.

Art. 189. Ninguna obra donada será incluida en la biblioteca sin que haya sido antes examinada por el consejo escolar del distrito ó por el director de la escuela, quienes rechazaràn las que juzguen contrarias á la moral.

Art. 190. La biblioteca estará á cargo del director de la escuela, el que será responsable de las obras que contenga.

Art. 191. Deberá llevar un catálogo de los libros existentes en la biblioteca, clasificados metódicamente y expresando: el número de órden de cada obra, su título, autor, encuadernación, procedencia y fecha de ingreso á la biblioteca.

Art. 192. Los libros de la biblioteca se pondrán á disposición de los alumnos que deseen leerlos, á la hora que sigue á la terminación de las clases.

Art. 193.—Los maestros pueden llevar á su domicilio libros de la biblioteca, por el término de diez dias, bajo recibo y siendo responsables en caso de pérdida ó deterioro de ellos.

Art. 194.—Todos los libros y documentos referentes á la escuela, se ordenarán y custodiarán en un archivo que estará á cargo del director y bajo su responsabilidad.

Art. 195.—El archivo de la escuela comprenderá los siguientes libros y documentos:

1º Los registros y planillas de estadística, designados en el capítulo respectivo.

2º Las notas ó comunicaciones que se reciban.

3º Cópia de las que se remitan.

4º Las matrículas y certificados de vacuna de los niños admitidos en la escuela.

5º Comprobantes de la distribución de útiles.

6º Los programas y reglamentos vigentes y *El Monitor de la Educación Común.*

7º El índice del archivo general, que se llevará para mayor órden del mismo.

TÍTULO IX

DE LA ESTADÍSTICA

Art. 196.—El consejo nacional, de acuerdo con las disposiciones legales, distribuirá á las escuelas comunes, por medio de los consejos escolares de distrito, los registros y formularios destinados para llevar la estadística

escolar. (artículos 20 y 57, inciso 10 de la ley).

Art. 197.—En los primeros días de cada mes, los directores remitirán por duplicado al consejo escolar de su distrito un estado del movimiento mensual según los formularios que se les pasen, dejando cópia de ellos en el archivo de la escuela.

Art. 198.—Uno de los ejemplares de estas planillas será remitido por los consejos escolares de distrito, dentro de los diez primeros dias de cada mes, á la oficina de estadística del consejo nacional.

Art. 199.—Todos los registros y demás libros escolares, así como las planillas estadísticas de las escuelas comunes, deberán ser uniformes y según los modelos que acompañan á este reglamento.

Art. 200.—En toda escuela habrá indispensablemente los libros siguientes:

Registro de matrícula.
Registro diario de asistencia.
Inventario general.
Distribución de útiles.
Registro de penitencias.
Copiador de notas.
Y, adémás, las planillas siguientes:
De movimiento mensual.
De pedidos de útiles.
De exámenes.

Art. 201.—Tanto los libros como las planinillas serán llevados al dia, con escrupulosidad y exactitud, evitando raspaduras y enmiendas,. Unos y otras deberán presentarse á todo consejero ó inspector que visite la escuela.

Art. 202.—Para mayor uniformidad en el modo de llevar los libros y planillas, el preceptor deberá sujetarse á las prescripciones anotadas al pié de cada modelo.

TÍTULO X

PROVISIÓN DE ÚTILES

Art. 203.—Antes del 31 de octubre de cada año, los directores de escuelas elevarán al consejo escolar de su distrito la planilla de pedido de útiles, por duplicado, á los efectos de la provisión para el año siguiente, y en la cantidad necesaria para evitar pedidos parciales durante el curso escolar.

Art. 204 Los consejos escolares elevarán á la brevedad posible una de aquellas planillas al consejo nacional de educación, pronunciándose en la columna correspondiente del formulario, respecto de las cantidades de útiles solicitados por el director, teniendo en cuenta el número de alumnos que recibieron matrícula grátis.

Art. 205.—Una vez ordenada la provisión por el consejo nacional, procederá la contaduría á practicar el resúmen de los útiles y su distribución, conforme á lo acordado.

Art. 206.—Las planillas de útiles con el resúmen pasarán al depósito, á fin de que esta oficina provea inmediatamente los artículos indicados.

Los útiles se entregarán, por ahora, bajo constancia, á los consejos escolares respectivos; y en adelante, se remitirán directamente á cada escuela. Los consejos escolares ó los directores de escuelas en su caso, otorgarán el recibo correspondiente, con cargo de rendir uno y otro, ante quien corresponda, la cuenta trimestral de inversión.

Art. 207.—Los directores de las escuelas deben pasar por duplicado, al consejo escolar, antes del 31 de diciembre de cada año, un estado general de las existencias de sus escuelas, y de las cantidades consumidas durante el año.

Art. 208.—Uno de dichos estados sa elevará per los consejos escolares al nacional de educación, con las observaciones que crea conveniente.

Art. 209.—Los útiles gratuitos sólo podrán acordarse, en cada caso, por resolución expresa del mencionado consejo escolar.

Art. 210.—Los pedidos de útiles que hagan los directores de escuela serán controlados escrupulosamente por el consejo respectivo, y se ajustarán estrictamente al número de matrículas gratuitas concedidas el año anterior, con el aumento calculado de un cinco por ciento.

Art. 211.—Los consejos exigirán mensualmente á los directores de las escuelas la cuenta de inversión de los libros y útiles escolares, con los comprobantes necesarios; y, después de examinarlos con todo rigor, pronunciándose sobre ellas, elevarán el expediente al consejo nacional para su resolución.

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 212.—Los directores de escuelas que con anterioridad á este reglamento fueron autorizados para dictar clases especiales, podrán continuar desempeñando su cargo, con la retención del sueldo correspondiente, hasta fin del presente año.

Art. 213.—Queda autorizado el inspector técnico de cada sección, para elegir el local más apropiado y proponer la refundición de mueblaje que sea necesario para la celebración de las conferencias prácticas.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 214.—Las dudas ó dificultades que en su aplicación ofreciere este reglamento, se manifestarán al consejo nacional de educación, indicando al mismo tiempo la solución ó modificaciones que se juzguen convenientes.

Art. 215.—Este reglamento empezará á regir desde el 1° de agosto del presente año, quedando derogadas desde esa fecha todas las disposiciones anteriores, que sean contrarias á lo que en él se establece.

Art. 216.—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en *El Monitor*. —Buenos Aires, julio 13 de 1897.—JOSÉ MARIA GUTIERREZ, presidente.—*S. Diez Mori*, secretario.

Modelo Nº 1

Distrito escolar de.................... — REGISTRO DE MATRÍCULA — *Escuela*....................

Número	Nombre y apellido de los alumnos	Edad	Nacionalidad	Nombre y apellido de los padres ó tutores	Nacionalidad	Profesión	Domicilio	Grados 1°	2	3°	4°	5°	6°	Fecha y motivo de la salida
1	Joaquin Muñoz....	11	Argentino.	Juan y Maria Leis	Esp. y Arg.	Zapatero	Chile 135	—	1-3-97	—	—	—	—	Salió á los 6 d. por enf. &
2	Luis Delavigne....	14	Id.	Pedro y L. Blois	Franceses	Tendero	Méjico 2:6	—	—	—	3-6-97	—	—	Pasó a la E. S. del 3er. D.
3	Félix Andrade....	12	Oriental	Félix y Maria Bó	Arg. é Ital.	Escribano	Artes 44	1-3-89	1-9-97	—	—	—	—	—
&	&	&	&	&	&	&	&	&	&	&	&	&	ó	&

NOTAS—Cuaudo un niño ingresa en ia escuela, se le inseribe en el grado á que pertenece, anotándolo en el mismo Registro cada vez que pasa de un grado á otro; para expresar los meses se hará uso de los números uno á doce. Asi por ejemplo: Félix Andrade ha ingresado el 1° de marzo de 1897, pasando desde el primer grado al segundo en 1° de septiembre del mismo año.

Modelo Nº 2

Distrito Escolar de.......... Registro diario de asistencia para el mes de .... de 189.... *Escuela*....................

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Suma de asistencias y ausencias: Asistencia	Ausencia	Ausen. justific.	OBSERVACIONES
1	Leal Carlos............		—	—	—	—	—	I		—	—	—	—	—	—		—	I	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—		—	—	24	2		
2	Lois Rafael............		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—		—	—	I	—	—	—		—	—	J	J	—	—		—	—	23	1	2	Enfermos los dias 25 y 26
3	Lagos Maria............	Domingo	—	—	—	—	—	—	Domingo	—	—	—	—	—	—	Domingo	—	—	—	—	—	—	Domingo	—	—	—	—	—	—	Domingo	—	—	26	—		
4	Furst Sara............		I	—	—	I	I	—		—	I	—	—	I	—		—	I	—	I	I	I		I	I	—	—	—	—		I	—	14	12		
5	Duarte José............		—	I	T	—	—	—		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—		—	—	25	1	—	Llegó tarde el dia 5.
																																	112	16	2	

NOTAS—Al final de cada mes el preceptor hará un resumen de este modo: Referencias

Asistente..................	—	Alumnos presentes á fin del mes anterior.....	4	Dias habiles........................	26
Ausente....................	I	Entrada durante el presente mes..............	1	Asistencia médica..................	4.31
Falta justificada..........	J	Salidas id id id	0		
Tarde......................	T	Existencia al fin de mes.......................	5	(Firma del preceptor)	

MODELO N° 3

Distrito escolar de........................ **INVENTARIO GENERAL** *Escuela de*........................

FECHAS	TREN DE LA ESCUELA	IMPORTE				FECHAS	ARCHIVO
1897—Febrero 4	1 reloj de pared americano........................	$ 10				1897—Febrero 3	Un registro de matrícula, comenzado en 1° de marzo de 1897 y terminado á fin de diciembre del mismo año................................
	40 escritorios de dos asientos, americanos, á pesos 10 uno..................................	400					
Abril 17	1 colección de mapas de geografía, de 10 mapas (Meissas y Michelot)........................	20				Junio 25	Un legajo de papeles conteniendo 21 documentos, según detalle del índice correspondiente-......
				430			
	BIBLIOTECA						
1897—Febrero 10	1 Lecciones de cosas por Sheldhon................	1	20			Diciembre 18	Diez planillas de los exámenes anuales de 1889.
	1 Educación del hombre, por Frœbel..............	1	20				
	1 Glorias Argentinas..........	0	30				
				2	70		

NOTAS—El libro de inventario será dividido prudencialmente en las tres partes, cuyos modelos aparecen arriba, y se comenzara anotando en él minuciosamente todas las existencias de la escuela con sus correspondientes valores, según el modelo respectivo, debiendo ser continuado con los efectos que se aumenten en las fechas correlativas; y al fin de cada año escolar se resumirá todo en uno solo, con fecha 31 de diciembre, debiendo ser firmado por el maestro y visado por el consejo escolar del distrito.

A cada cambio que ocurriere de director de una escuela, deberá hacer entrega el saliente, de los objetos inventariados, al maestro que sucediere, debiendo ambos firmar dicho inventario, que visará igualmente el consejo escolar.

MODELO N° 4

Entradas **DISTRIBUCIÓN DE ÚTILES** *Salidas*

FECHAS	LIBROS Y ÚTILES	UNIDADES	FECHAS	LIBROS Y ÚTILES	UNIDADES
	Existencia anterior....................			Distribuido á los niños e las escuelas segdn relación de la vuelta........................	
	Cuadernos de dictado.....				
	Cuadernos de caligrafía........................				
	Cuadernos de Dibujo				
	Aritméticas				
	Gramáticas..				
	Moral...				

RELACIÓN DE LOS ÚTILES DISTRIBUIDOS

NOMBRE Y APELLIDO	CUADERNOS			Gramática	Aritmética	Moral	Instrucción cívica	Ciencias naturales	Libros de lectura	T. de frances	Física y Química	Higiene	ÚTILES VARIOS				TOTAL DE UNIDADES
	Dictado	Caligrafía	Dibujo										Lápices de papel	Lápices de pizarra	Pizarra	Caja de compaces	

NOTAS—Los útiles de consumo deberán ser pedidos directamente por el maestro al consejo del distrito respectivo, dejando una copia exacta del pedido en el copiador de notas y desde el momento que aquél reciba los útiles los anotará en la misma fecha en las entradas, apuntando igualmente en las salidas, en las fechas rsspectivas lo que va entregando á cada niño.

Al fin de cada mes remitirá el maestro al consejo del distrito, juntamente con la planilla de Estadística, una nómina de los alumnos pobres que hubieran recibido útiles expresando los entregados á cada uno, y cada semestre, por lo menos, hará un balance de los útiles, cuya existencia pasará á cuenta nueva.

Cada útil ó libro escolar tendrá abierta una página especial en el Registro.

MODELO 6

Distrito escolar de........ ... *Escuela....... ....*

Copiador

Número de la nota archivada	PROCEDENCIA	SU FECHA	COPIA DE LA CONTESTACIÓN
1°	Distrito escolar	Noviembre 4-1897	"Sr. Presidente del C. Escolar D.... Tengo el honor de acusar recibo, etc.
etc.	etc.	etc.	etc.

OBSEBVACIONES—El preceptor debe numerar todas las notas relativas á la escuele que recibiere, conservándolas en el archivo. (Véase libro de inventarios).

—El número de la nota, asi como la indicación de su procedencia, debe registrarse en la columna correspondiente de este libro.

—En el caso que dicha nota exigiese contestación, debe registrarse la cópia de ésta en la columna cuyo encabezamiento lo indica.

MODELO 5

Distrito escolar de.. .... *Escuela ....*

Registro de penitencia

NOMBRE DEL ALUMNO

FECHA	FALTA COMETIDA	SU CORRECCIÓN	NOMBRE DEL MAESTRO QUE LA IMPUSO
1877 Octubre 3	Desobediencia	Amonestación privada	D. Ernesto Sanchez Sub-preceptor

MODELO 7

Estadística escolar de la capital

Correspondiente al mes.......... .. ... de 189....

Fecha de remisión de esta planilla.. ....

Distrito....... .... *Parroquia de*................

Número de la escuela.................. su categoría .. ..
Ubicación: calle .... nº .... entre ... .
Propietario de la finca... .. . . su domicilio.. .. ..

Consejo escolar { Presidente. .... Vocales ....
Secretario. .. .. " ....
" ... .

MOVIMIENTO DE ALUMNOS INSCRIPTOS	Grado 1º		Grado 2º		Grado 3º		Grado 4º		Grade 5º		Grado 6º		Totales		TOTALES
	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niñas	Varones	Niños	
En fin del mes anterior.															
Entrados en el presente mes........															
Salidos en el presente mes															
Quedan á fin de este mes															

DIAS HABILES	Total de asistencia	Asistencia media	Alumnos que pagan matrícula	Alumnos exceptuados	¿Cuándo se fundó la escuela?	OBSERVACIONES

COSTO MENSUAL DE LA ENSEÑANZA

PERSONAL DOCENTE	NOMBRES	Año de su nacimiento	Nacional.	Estado	En servicio desde el	Sueldos — $ m/n
Director del establecimiento...						
Preceptor...						
"						
Sub-preceptor..						
"						
Ayudante						
"						
Profesor de francés.....						
" dibujo.						
" música.........						
Gastos de labores diversos { Porteros						
Alquiler de casa						
Utiles dados gratis.....						
Eventuales.......						
					Total $ m/n... ..	

Faltas de asistencia del personal docente:

....

Reverso del modelo N.º 7.

	Frente	Fondo	Area	NÚMERO DE		¿ TIENE Ó NÓ ?			
	Metros	Metros	En metros	Habitaciones	Letrinas	Huerta	Pozo	Algibe	Aguas corrientes
Terrenos...									

SALONES DE ESCUELAS	EDIFICIO							Alumnos en cada salón	CORRESPONDE Á CADA NIÑO DE	
	Largo Metros	Ancho Metros	Superficie Metros	Altura Metros	Capacidad cúbica	Pavimento	Limpieza		Superficie	Metros cúbicos
1.º...........										
2.º...........										
3.º...........										
4.º...........										

PATIOS			HABITACIONES OCUPADAS POR EL MAESTRO	
			Total	Metros cuadrados
1.º...........				
2.º...........				
3.º...........				
4.º...........				

INSPECCIÓN	Por el Consejo Nacional		Por la Inspección Técnica		Por el Consejo Escolar	
	Dia	Firmas	Dia	Firmas	Dia	Firmas
Visitas.........						

FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS	FECHA DEL DIPLOMA	CATEGORÍA	AUTORIDAD

DISPOSICIONES VIGENTES

1º Todo director de escuela común está obligado a remitir can puntualidad, en los primeros dias de cada mes, dos ejemplares de esta planilla á la secretaria del consejo escolar del distrito respectivo, dejando una cópia para el archivo de la escuela.

2º No se hará el ajuste de los sueldos al director de la escuela que no haya entregado en secretaria las planillas de estadistica mensual, no debiendo exceder el plazo de la entrega, de los primeros cuatro dias del mes siguiente.

La trasmisión de datos falsos será penada de acuerdo con las disposieiones reglamentarias, siendo responsables de la exactitud de los datos, tanto el director como los preceptores, sub-preceptores y ayudantes, quienes firmarán en el lugar respectivo.

El director de escuela que careciere de planillas en blanco para la estadistica, las pedirá directamente á la secretaria del consejo escolar; sólo en caso de que no las recibiere podrá pedirlas á la oficina respectiva, á fin de que no pueda haber ningún pretexto de demora en la entrega del mencionado documento en el plazo fijado.

Queda encargado del cumplimiento de las disposiciones que anteceden, el gefe de la oficina de estadistica.

Modelo 8

Planilla de pedidos de útiles

La escuela......................... Nº.................... ubicada calle de............................ dirigida por.............................. con la colaboración de.............................. maestros, y contando.................... alumnos inscriptos (.................... varones y.................... niñas) una asistencia media de.................... varones y.................... niñas en el mes anterior, y habiendo recibido matrícula gratis por ser pobres de solemnidad.................... 1er grado.................... 2º.................... 3er.................... 4º.................... 5º.................... 6º.................... necesita los útiles que á continuación se expresan.

El infrascripto se dirige al señor presidente del distrito á fin de que se sirva llenar estas necesidades.

Cantidades con		Articulos por orden alfabético	Autores	Modificaciones al pedido				Cons. Nacional de Educación
Letras	Núm.			Cons. Esc.	Observaciones	Insp. Técn.	Observaciones	

Modelo Nº 9

PLANILLA DE ÚTILES ACORDADOS—RESÚMEN

El Consejo Nacional de Educación ha ordenado proveer por depósito los útiles que á continuación se expresan para las escuelas del .... Distrito, debiendo distribuirse entre dichas escuelas, según se indica en esta planilla.

Cantidades		Artículos por órden alfabético	Autores	Útiles acordados para las escuelas números										Total
Letras	Números			1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	

MODELO Nº 10

RESÚMEN correspondiente al mes de .... de 189...

Distrito Escolar de .... *Parroquia de* ....

Número de las escuelas	CATEGORÍA	NÚMERO DE MAESTROS		TOTAL	INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA	GRADOS						SUELDOS	ALQUILERES	GASTOS DIVERSOS	TOTAL
		Varones	Mujeres		Varones	Mujeres			1º	2º	3º	4º	5º	6º	$ m/n	$ m/n	$ m/n	

MODELO Nº 11

Distrito Escolar de .... *Parroquia de* ....

ESCUELA .... Nº .... CALLE .... Nº ....

Director de la Escuela .... *Maestro de la clase* ....

Resultado del exámen general efectuado el día ...... de .... de 189...

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Permanencia en la Esc. meses	Cond. y aplic.	PRUEBA ESCRITA				PRUEBA ORAL													EJERCICIOS			SUMA	Término medio	CLASIFICACIÓN
					Escritura	Composición	Problemas de Aritm.	Dibujo	Lectura	Idioma Nacional	Historia	Geografía	Instrucción Cívica	Aritmética	Geometría	Ejerc. intuitivos	Elemen. de C. Natur.	Elemen. de F. y Quím.	Economía Doméstica	Moral y Urbanidad	Francés	Cantos Escol. músic.	Gimnasia E. Militares	L. de mano corte y confección			

RESÚMEN

	Grado	Sección
Número de niños inscriptos...............	....	....
« « « examinados...............	....	....

	Grado	Sección
Número de clasificados sobresalientes............	....	....
« « distinguidos............	....	....
« « buenos............	....	....
« « regulares............	....	....
« « aplazados............	....	....

MODELO Nº 12

Matrícula del año 1897

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Distrito Escolar de.............

Conste que.................... .... de......años de edad, ha sido inscripto en el libro de matrícula, bajo el nº........série C.

Buenos Aires..... ......de 189..

El Secretario, *El Presidente.*

—

MODELO Nº 13

Certificado de retiro

Distrito Escolar de..... .... *Escuela ......*

Certifico que el niño..... .... de edad de.....años, natural de..... ..... que ingresó en esta escuela el día..... ... . matriculado bajo nº..... se retira en la fecha á causa de .... según me lo manifiesta su padre (ó tutor) D............. .... de profesión.........

Buenos Aires,............de 189..

El director de la escuela.

Vº Bº

El presidente del consejo escolar.

—

MODELO Nº 14

Tarjeta postal

AVISO DE AUSENCIA

Estampilla

El niño... ....ha faltado á la escuela los dias....... . del corriente mes, lo que comunico á usted á los efectos de las disposiciones que al pié de este aviso se transcriben.

Buenos Aires,............de 189..

El Maestro.

Art. 20 de la ley de educacion:

La falta inmotivada de un niño á la escuela, constante del registro de asistencia, por más de dos dias, será comunicada á la persona encargada del niño para que explique la falta. Si ésta no fuese satisfactoriamente explicada, continuando la falta, el encargado del niño incurrirá en el minimum de la pena pecuniaria establecida en el artículo cuarenta y tres, inciso octavo; aumentándose, en caso de reincidencia, hasta el máximum, sin perjuicio de hacer efectiva la asistencia del niño á la escuela.

Art. 44. Constituirán el tesoro comun de las escuelas:

Inciso 8º El importe de las multas que imponga la autoridad escolar en los casos de los artículos diez y siete, diez y ocho, veinte y veintiuno, las cuales en ningún caso podrán exceder de cien pesos moneda nacional, ni ser menores de cinco pesos de igual moneda por cada falta.

Art. 139. del reglamento:

Los niños concurrirán á la escuela á la hora establecida por los horarios, dándose veinte minutos de espera, transcurrido los cuales el alumno que no se haya presentado no será admitido por aquella vez, y se le considerará como inasistente

MODELO Nº 15

Boletin de clasificaciones

Distrito escolar de..... ....

Escuela...... ... Grado... ...
Mes de ....189....

El alumno ....ha obtenido durante el mes de la fecha las siguientes clasificaciones:

Lectura.	Geometría y dibujo. .....
Escritura........	Ele'tos de ciencias naturales
Idioma nacional.	Ele'tos de física y química
Historia	Economía doméstica......
Geografía........	Moral y urbanidad.......
Instrucción cívica	Francés........... .....
Aritmética.	Ejercicios ....

Conducta y aplicación.... ....

Ausencias ....

El Maestro.

Art. 150. del reglamento.—La clasificación se hará decidiendo previamente si el examinado es aprobado ó nó;—en seguida se graduará el mérito de la prueba por puntos, correspondiendo 1 á 3 inclusive el *regular*, 4 á 6 al *bueno*, 7 á 9 al *distinguido* y 10 al *sobresaliente*.

Art. 152.—Los alumnos que alcancen en el exámen la clasificación de *bueno*, por lo menos, se reputarán idóneos en el grado cursado y se les extenderá un *certificado de promoción* que les servirá de título para ingresar en el grado inmediato superior en cualquier escuela pública.

—

MODELO Nº 16

Consejo nacional de educación

Distrito escolar de..... .... *Nº .....*

CERTIFICADO DE PROMOCIÓN

Habiendo ....cursado en la escuela..... ......de este distrito, el grado .... y rendido exámen de los ramos que comprende, mereciendo la clasificación de ...., se le extiende el presente certificado de promoción que le servirá de título paro ingresar en el grado inmediato superior.

Buenos Aires, ...de 189..

El Presidente

El director de la escuela. *El Secretario.*

—

MODELO Nº 17

Consejo nacional de educación

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

Habiendo............ .... rendido exámen ante la comisión nombrada por este consejo de los ramos que comprende el plan de estudios de las escuelas públicas, mereciendo la clasificación de ...... se le extiende el presente certificado de estudios, que le servirá de título para ingresar en los colegios naciodales y escuelas normales.

Buenos Aires,..... ......de 189..

El Presidente

Comisión examinadora. *El Secretario.*

Actas de las Sesiones del Consejo Nacional de Educación.

—

SESIÓN 111ª

Día 23 de octubre de 1897

Presentes — Presidente, Peró, Granel, Nevares, García

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El consejo ocupóse de los asuntos al despacho, y se adoptaron las siguientes resolnciones:

a)—Nombrar:

Subpreceptora de la escuela elemental de niñas nº 2 del 18º distrito, á la señora Clotilde Pimentel de Paz (subpreceptora, título supletorio) y manifestar á la inspección técnica que, al informar respecto á terna de candidatos para llenar vacantes, debe expresar si han sido ó no empleados en las escuelas y el tiempo que han prestado servicios—expediente 4679.

Preceptor de la escuela elemental de varones nº 11 del 18º distrito, al maestro normal señor Rodolfo Ovejero.—expediente 4501.

Subpreceptor de la escuela nº 10 del 21º distrito al señor Elías Carranza.—expediente 4731.

Ayudante de la escuela nº 15 del 21º distrito á la señorita Marcelina Romero.—expediente 5378.

Ayudante de la escuela nº 7 del 7º distrito, á la maestra normal señorita María del Pilar Otamendi.—expediente 3164.

b)—Manifestar:

Al consejo escolar del 10º distrito, que no hay conveniencia en alquilar la casa propuesta para la escuela nº 9 de acuerdo con lo informado por la inspección técnica.—expediente 4614.

Al consejo escolar del primer distrito, que este consejo no cree necesario alquilar la casa calle Córdoba 673.—expediente 4168.

Al consejo escolar del 11º distrito lo que informa estadística.—expediente 4491.

Al señor Guillermo Navarro, que teniendo en vista la proximidad de los exámenes de las escuelas, y las razones que expone, se aplazará disertar sobre el tema qua se le ha designado para la primer conferencia doctrinal del año entrante, debiendo tratarse en la que tendrá lugar el día 30 del corriente, de las críticas sobre anteriores conferencias. Comuníquese á las comisiones nombradas á los efectos indicados.—expediente 4784.

c)—Asignar 15 pesos m|n mensuales á la escuela de reciente creación nº 7 del 20º distrito para gastos de limpieza.—expediente 4708.

d)—Acordar dos pasajes hasta Trelew al preceptor de la escuela de Ebenezer, don Tomás Pew, que importan pesos m|n 80.—expediente 4709,

e)—Liquidar los sueldos del director de la escuela superior de varones del 10º distrito, señor Lujan.—expediente 2590 y agregados.

f)—Adoptar como resolución el dictámen de la comisión didáctica en el expediente 3739, previniendo que el ensayo del proyecto presentado por el consejo escolar del 7º distrito, á que se refiere dicha comisión, se hará en el año entrante, como así mismo lo relativo á las escuelas nocturnas de adultos.

g)—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales, correspondiente al tercer trimestre de este año, presentada por el consejo escolar del 8º distrito—expediente 4730.

h)—Pasar el expediente 4762 á la inspección técnica.

i)—Proveer por depósito:

500 planillas cuatrimestrales para el consejo de educación de San Luis—expediente 4727.

Algunos libros de los que hubiera en el depósito y que no se empleen como textos en las escuelas, para la biblioteca de Rosario, Tala (provincia de Entre Rios)—expediente 4695.

Algunos textos que no se usan en las escuelas públicas con destino al asilo de San José en San Vicente, (provincia de Buenos Aires)—expediedte 4672.

j)—No hacer lngar á lo solicitado por el ayudante de gabinetes de la escuela normal de profesores, y comuníquese á la dirección de dicho instituto—expediente 4756, ni á lo que solicita el profesor de música de la misma escuela normal en el expediente 4753, y hágase saber á la direccion de dicha escuela.

k)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente 4742 con la nota de estilo.

l)—Dirigir nota al consejo escolar del 16º distrito, para que se sirva informar si la menor Elena Ximeno ha sido matriculada en ese distrito, de siete años á esta parte, y en caso afirmativo quienes figuran como padres de la menor—expediente 4680.

ll)—Acusar recibo de la nota del ministerio de instrucción pública; transcríbase la ley nº 3559 en el libro de resoluciones, y pase el expediente 4769 á contaduría para la anotación correspondiente.

m)—Mandar abonar:

Al personal docente de la escuela de Concepción, por sueldos y gastos correspondientes al mes de septiembre ppdo., peso m|n 468.95—expedienre 4729.

Al preceptor de la escuela de San Javier por sueldos correspondientes al mismo mes

de septiembre, pesos m[n 137.40—expediente 4743.

Al personal docente de la escuela de General Conesa, por el mes de agosto de este año, pesos m[n 227.56—expediente 4741.

Al señor Casio Basaldúa, por eventuales de la escuela que dirige correspondiente á los meses de mayo á septiembre ppdos., pesos m[n 230, y hacer saber al consejo escolar de 9° distrito lo que indica contaduría en la última parte de su informe—expediente 4704.

Al mismo señor Casio Basaldúa, por los gastos hechos en la traslacióe del taller de trabajo manual y arreglo de estantería, pesos m[n 62—expediente 4706.

Al señor Manuel Azcárate por bancos entregados al depósito pesos m[n 1221.50—expediente 4733.

Al señor Victor Nicoletti por la provisión de maderas al depósito durante el mes de septiembre ppdo., pesos m[n 395.24—expediente 4749.

A los señores Dighero y Gallo por bancos entregados al depósito, pesos m[n 2.190—expediente 4690.

Al señor Luis Magnoni por útiles entregados al depósito, pesos m[n 479.78—expediente 4712.

A don Nicolás Parisi por la instalación de una bomba y demás accesorios en el edificio escolar calle de Independencia nº 4157, pesos m[n 667—expediente 2022.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—JOSÉ M. GUTIERREZ.—*S. Diez Mori.* Secretario.

—

SESIÓN 112ª

Dia 26 de octubre de 1897

Presentes
—
Presidente
Peró
Granel
Nevares
García

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Ocupóse en seguida el consejo, de los asuntos al despacho y se resolvió:

a)—Nombrar:

Subpreceptora de la escuela nº 6 del 21° distrito á la maestra normal señorita Antonia Contreras—expedienie 4215.

Ayudante interino de la escuela nº 7 del 12º distrito á don Hipólito Lopez y Granados en reemplazo del señor Festolini que renunció—expediente 4716.

Ayudante interina de la escuela nº 11 del 16º distrito á la señorita Corina M. Galindez —expediente 4126.

Ayudante de la escuela nº 5 del 12º distrito á la subpreceptora normal señorita María L. Gil, en reemplazo de la señorita Dolores Dollinger que pasó á ocupar otro puesto—expediente 4564.

Preceptora de la escuela nº 3 del 10º distrito á la subpreceptora señorita Micaela Bernal en reemplazo de la señora María A. de Mármol que fué jubilada, y subpreceptora para sustituir aquella señorita á la profesora normal señorita Victoria Sasso—expediente 4707.

Ayudante interino de la escuela nº 1 del 12º distrito á don Manuel Lopez Charruco, en reemplazo de la señorita Villamonte que pasó á ocupar otro puesto—expediente 4764.

Ayudante interina de la escuela nº 1 del 18º distrito á la señorita Elisa Lopez—expediente 2994.

Para integrar las comisiones revisoras de textos escolares, que á continuación se expresan á las siguientes personas:

De música: señor M. Marenco.
» dibujo: señor Bernardo Troncoso.
» francés: señorita Leonor Ragut
» aritmética: señor Marcial N. Candiotti.
» geometría: señor Carlos Wanters.
» idioma nacional: doctor Luis Peluffo.

b)—Dejar sin efecto la resolución de fecha 21 del corriente en vista de lo dispuesto en sesión anterior, respecto á maestros que tuvieran diploma de trabajo manual, prefiriéndoles para desempeñar un cargo, siempre que estén en las condiciones requeridas por el reglamento—Nombrar directora de la escuela nº 8 del 7º distrito á la profesora normal (prévio registro de su título) señorita María F. Costa, quien posee diploma de trabajo manual, en reemplazo de la señora Josefina F. de Chavarri que fué jubilada—expediente 4748.

El señor vocal doctor García votó en contra de estas dos resoluciones.

c)—Autorizar:

Al consejo escolar del 14° distrito para alquilar la casa de la calle Ecuador nº 631 por la suma mensual de pesos m[n 400 en las condiciones indicadas por dicha consejo escolar, dejando sin efecto la resolución de fecha 21 del corriente—expediente 3828.

Al consejo escolar del mismo distrito 14° para mandar componer las mesas y sillas de la escuela jardin de infantes á que se refiere el expediente 4720.

Al consejo escolar del 10° distrito para alquilar la casa de la calle Junin 1743 por la suma mensual de pesos m[n 350, libre de todo impuesto para trasladar á ella la escuela nº 9—debiendo el propietario hacer por su cuenta las obras que indica la inspección técnica—expediente 4614 y agregados.

d)—No hacer lugar á lo que solicita el inspector nacional de escuelas de San Juan, no habiendo sido motivada la licencia concedida por asuntos de este consejo—expediente 4738.

e)—Proponer al ministerio de instrucción pública para desempeñar el cargo de profesor de inglés en la escuela normal de profe-

sores al señor Guillermo Dillon en reemplazo de don Juan E. O'Curry que renunció (elévese la renuncia adjunta á la nota)—expediente 4725.

f)—Aprobar la designación de suplente hecha por el consejo escolar del primer distrito en la señora Elvira S. de Del Soldato, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 4072.

g)—Disponer que en el año entrante, si hubiere partida disponible en el presupuesto se eleve á graduada superior, la escuela elemental nº 3 del primer distrito y nombrar directora á la señorita Baldomera Videla—expediente 4552.

h)—Conceder licencia:

Por un mes sin goce de sueldo á la señorita María C. Amico y aceptar la suplente propuesta señorita Jovita Machado, en carácter de ayudante—expediente 4717.

Por un mes también sin goce de sueldo al preceptor don Miguel A. Lancellotti—expediente 4774.

i)—Hacer saber:

Al consejo escolar del 16° distrito lo informado por depósito—expediente 3870.

j)—Pasar los expedientes 4794—4572—4792—4803—á la inspección técnica y el nº 4804 á contaduría para las anotaciones respectivas.

k)—Acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 4° distrito en el expediente 4735 y á lo que solicita el consejo escolar del 9º distrito en el expediente 4701.

l)—Aceptar la renuncia del miembro del consejo escolar del 21° distrito don Sixto Quesada y darle las gracias por los servicios prestados—expediente 4543.

ll)—No aceptar la renuncia que eleva el vocal del consejo escolar del 2º distrito don Enrique de la Peña—expediente 4793.

m)—Exonerar de la multa impuesta á la preceptora señorita Mercedes Offer, por inasistencias á clase, que ha justificado, desde el 28 de junio hasta el día 3 de julio—expediente 4697.

n)—No acceder á lo que solicita la directora de la escuela particular de la calle Vicente Lopez nº 651—expediente 4537.

ñ)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente 3733 y agregados á los efectos del artículo 18 de la ley de jubilación.

o)—Acusar recibo de la nota del ministerio de instrucción pública; transcríbase el decreto en el libro de resoluciones, pase á contaduría á sus efectos y publíquese con la ley en «El Monitor» (sacar cuatro cópias manuscritas de la ley y decreto para los señores vocales)—expediente 4780.

p)—Publicar el informe del inspector nacional de escuelas de Jujuy, correspondiente al 2º cuatrimestre de este año—expediente 4796 y el nº 4781.

q)—Dirigir nota al consejo general de educación de la provincia de Buenos Aires, manifestando la conformidad de este consejo con las tasaciones que han practicado los peritos señores Silva y Villarino de las propiedades sitas en la calle Chile números 1253 al 63 y 1444—expediente 3750 y agregados.

r)—Contestar al consejo escolar de Puerto Bermejo de acuerdo con el informe de la inspección de colonias—expediente 4728.

s)—Mandar abonar:

Al consejo escolar de Sampacho, para el pogo de los porteros de ese punto, desde el 6 de agosto de 1896 hasta el 31 de mayo de este año, pesos m[n 197 65—expedienie 1618 y agregados.

t)—Manifestar al vocal del consejo escolar del 17° distrito doctor don Francisco de la Vega, sin que ésto importe reconocer el carácter que dice investir, que este consejo mantiene en todo su vigor la resolución de fecha 18 del mes de septiembre ppdo., que debe el señor vocal suspender todo procedimiento respecto á asuntos escolares hasta que se resuelvan los puntos consultados, y que se deje sin efecto cualquier disposición tomada por los vocales, doctor de la Vega, Castelfort y Martinez.

u)—Contestar telegráficamente al inspector nacional de escuelas de Santa Fé, que los inspectores nacionales siendo fiscales de los consejos de educación de las provincias, no pueden asumir, la representación de estos últimos ante el consejo nacional.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—José M. Gutierrez.—*S. Diez Mori.* Secretario.

—

Sesión 113ª

Dia 28 de octubre de 1897

Presentes
—
Presidente
Peró
Granel
Nevares
García

Abierta la sesión á los 3 p. m. se dió lectura del actr de la anterior, que fué aprobada

En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se resolvió:

a)—Nombrar:

Ayudante interina de la escuela nº 3 del 22° distrito á la señorita Estela M. Schoo, en reemplazo de la señorita Eugenia C. Contreras que renunció—expediente 4662.

Para integrar las comisiones revisoras de textos escolares á las personas siguientes:

Geometría: Ingeniero don Manuel Pereyra—director de la escuela superior del tercer distrito.

Higiene: doctor Nicolás Robeda.

Labores: profesora señora Tomasa S. de Mendez.

b)—Acordar á la ayudante de la escuela nº 4 del 13° distrito señorita María Vernengo un ascenso á subpreceptora, atento sus muchos años de buenos servicios—expediente 3386.

c)—Exonerar de la multa impuesta:

A las señoritas Edelmira y Feliciana Godoy por inasistencias á las conferencias prácticas—expediente 4594.

A la señorita María Dorraberi por inasistencia el día 6 de agosto á clase—expediente 4766.

d)—Reservar: hasta la sanción del nuevo presupuesto el expediente 4758—y en secretaría, legajo especial, los expedientes 3689 y 4687.

e)—Pasar el expediente 4834 á la inspección técnica para su anotación y el nº 4812 á tesorería á sus efectos.

f)—Dirigir la circular acordada á los consejos escolares de la capital.

g)—Devolver el expediente 4826 al consejo escolar del 13º distrito y manifestarle que tratándose de una escuela cuyo gasto está autorizado imputándolo á los propios recursos de ese consejo escolar, le corresponde resolver el punto consultado—expediente 4826.

h)—Dirigir nota al consejo escolar del 20º distrito, de acuerdo con el informe de la inspección técnica—expediente 3435.

i)—Tener por resolución el dictámen de la comisión didáctica en el expediente 3050 y agregados, y comuníquese al consejo escolar del 19° distrito.

j)—Tener presente á la profesora de francés señora de Jammes para la primera oportunidad—expediente 4746.

k)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente 4625 con la nota acordada, y el expediente 2950 á los efectos del artículo 18 de la ley de jubilación, de acuerdo con el dictámen de la comisión didáctica.

l)—Conceder la licencia que solicitan los empleados de la escuela normal de profesores señores Ismael y Arzac, dejando sin efecto la resolución de fecha del corriente recaída sobre el mismo asunto.

ll)—Disponer que el señor arquitecto inspector indique cuales son las reparaciones imprescindibles de los edificios escolares, propiedad de este consejo, y que deben ejecutarse en las próximas vacaciones; exprese las especificaciones relativas á dichas obras y presente presupuestos—expediente 4825.

m)—Ordenar al inspector general pase á la provincia de San Luis. Se encarga al presidente de este consejo darle las instrucciones acordadas—expediente 4840.

n)—Publicar el informe del inspector técnico señor Suarez correspondiente á los meses de agosto y setiembre de este año—expediente 4633.

ñ)—Dejar sin efecto el nombramiento del maestro interino de la escuela de San Javier, don Manuel Rosés y nombrar en su reemplazo á la señora Elvira B. de la Peña maestra de la escuela de Concepción y manifestar al consejo escolar de este último distrito que se sirva indicar el reemplazante de aquella señora. —expediente 3936 y agregados.

o)—Acordar al consejo escolar de Concepción la suma de pesos m|n 50 para gastos de exámenes—expediente 4630.

p)—Mandar abonar: Al personal docente de la escuela de Loreto por sueldos y gastos correspondientes al mes de setiembre ppdo., pesos m|n 255.56—expediente 4761.

A la maestra de la escuela de el Palmar por el mes de julio de este año pesos m|n 137.40 —expediente 4776.

A don Santiago Savio como compensación de denuncia de bienes vacantes de doña Nicolasa Maya pesos m|n 439.14—expediente 2768.

Se levantó la sesión á las 5 p. m —José M. Gutierez—*S. Dias Móri.* Secretario,

—

SESIÓN 114ª

Día 30 de octubre de 1897

Presentes
—
Granel
Peró
Nevares
García

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el consejo, de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a)—Mandar abonar:

A los consejos escolares de la capital, por sueldos, alquileres y demás gastos de las escuelas comunes, correspondientes al mes de la fecha, las sumas siguientes:

Distrito	1°	$ m|n	4954	20	expediente	4841
»	20	»	6170	—	»	4842
»	3°	»	5481	52	»	4843
»	4°	»	9545	70	»	4844
»	5°	»	7910	07	»	4845
»	6°	»	5610	20	»	4846
»	7°	»	15694	50	»	4847
»	8°	»	12158	—	»	4848
»	9°	»	11501	50	»	4849
»	10°	»	16455	90	»	4850
»	11°	»	8394	20	»	4851
»	12°	»	15486	82	»	4852
»	13°	»	16958	72	»	4853
»	14°	»	15794	54	»	4454
»	15°	»	5090	—	»	4855
»	16°	»	10391	19	»	4856
»	17°	«	8467	32	»	4857
»	18°	»	6385	60	»	4858
»	19°	»	8679	70	»	4859
»	20°	»	4325	84	»	4860
»	21°	»	16510	94	»	4861
»	22°	»	10831	—	»	4862

A los subinspectores técnicos de escuelas de la capital, por sueldos y gastos correspondientes al mes de la fecha, $ m|n 2030—expediente 4863.

A los señores Saenz hermanos y compañía por útiles entregados al depósito, pesos m|n. 98—expediente 4798.

Al señor Augusto Ballerini, por clichés entregados al director de «El Monitor» pesos m|n 100; y al señor Jacobo Peuser por un solo cliché para la mencionada revista, pesos m|n. 10—expediente 4771.

Al señor Teodoro de Bary pesos m|n 168, importe del impuesto de contribución territorial de la casa calle Posadas nº 247, ocupada por la escuela nº 6 del 9º distrito, de acuerdo con la cláusula 4ª del contrato, que establece ser por cuenta del consejo el pago del referido impuesto—expediente 4759.

A los señores Nicolás Parisi y compañía por las reparaciones ejecutadas en el edificio escolar de la calle Gazcón nºs 158 y 160 pesos m|n. 494,39—expediente 2657.

Al señor Manuel de Azcárate por bancos y extremidades entregados al depósito, pesos m|n. 1.344—expediente 4802.

Al señor Agustin Chichizzola por bancos entregados al depósito, pesos, m|n. 400—expediente 4787.

Al señor Gustavo Mendeski por textos provistos al depósito, pesos m|n. 172,30—expediente 4801.

Al señor Miguel Yasparra por las reparaciones ejecutadas en el edificio escolar de la calle San Antonio nº 682, pesos m|n. 3.387,28—expediente 940 y agregados.

b)—Nombrar para integrar la comisión revisora de textos de francés á don Adrian F. Gaboria.

c)—Dirigir al consejo escolar del 17º la nota acordada, de acuerdo con lo dictaminado por la comisión didáctica en los expedientes 4778, 4779, 4621 y agregados y 3414.

d)—Dirigir nota á la secretaría de la cámara de diputados de la nación, acompañando el informe de estadística relativo al personal docente de las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales—expediente 4892.

e)—Dirigirse al juez de instrucción, de acuerdo con el dictámen del abogado de este consejo. Aprobar la destitución del secretario del consejo escolar del 22º distrito don Domingo Carlini, y nombrar en su reemplazo á don Clemente Trejo—expediente 4908.

f)—Manifestar al inspector nacional de escuelas de la provincia de San Luis que este consejo reprueba los términos inconvenientes en que está la nota que ha dirigido al señor ministro de hacienda culto é instrucción pública de la mencionada provinci y que en lo sucesivo se abstenga de emplearan las comunicaciones oficiales términos intemperantes.

Acusar recibo de la nota del señor ministro de aquella provincia haciéndole saber la resolución del consejo—expediente 4912.

g)—Pasar el expediente 4891 á la inspección técnica el expediente 4914 á contaduría y el nº 4886 á la inspección de colonias y á contaduría para las anotaciones respectivas.

h)—Reservar el expediente 4898.

i)—Aprobar:

La rendición de cuentas de eventuales correspondiente al tercer trimestre de este año, presentada por el consejo escolar del 7º distrito—expediente 4768

El proceder del inspector nacional de escuelas de Mendoza en el asunto á que se refiere el expediente 4604.

j)—Eleva al ministerio de instrucción pública, de acuerdo con lo aconsejado por el señor vocal inspector doctor don Alejo de Nevares, el expediente 4885.

k)—Acusar recibo:

De la nota del ministerio de instrucción pública, y consignar en el libro de resoluciones el decreto de la superioridad y publíquese—expediente 4883.

Del oficio del juzgado de 1ª instancia, doctor Figueroa, y pasar el expediente 4837 á tesorería para que dé cumplimiento á lo ordenado por el señor juez—expediente 4837.

l)—Contestar á la dirección de la escuela normal de profesores de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 4289.

ll)—Publicar el expediente 4905.

m)—Hacer saber al señor Toscano la última parte de la nota de la inspección técnica—expediente 4907.

n)—Reiterar el pedido hecho por circular número 21, á los consejos escolares de los distritos 3º, 11º, 13º, 14º, 19º y 22—expediente 4907.

ñ)—Proveer por depósito los libros y útiles que se solicitan para la biblioteca nacional de maestros—expediente 4902.

o)—Acceder á lo solicitado por el director de la biblioteca de maestros en el expediente 4901, y pasar este expediente al depósito á sus efectos.

p)—Anotar el expediente 4884 en la inspección de colonias y estadística.

q)—Autorizar al consejo escolar de General Acha para alquilar la casa de los señores Isequilla y Perez por la suma mensual de pesos m|n 70, con destino á la escuela de niñas.—expediente 4813.

r)—Tener por resolución el informe de contaduría en el expediente 4626

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—José M. Gutierrez.—*S. Diez Morí*, secretario.

Sesión 115ª

Día 2 de noviembre de 1897.

Presentes — Pesidente, Granel, Peró, Nevares. *Ausente* García.

Abierta la sesión á la 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto contínuo, el consejo se ocupó de los asuntos al despacho, y se resobió:

a)—Contestar al consejo escolar del 14º distrito, de acuerdo con lo informado por contaduría—expediente 4685.

b)—Autorizar al consejo escolar del 16º distrito para mandar ejecutar las obras que indica el arquitecto inspector en la escuela número 8, (transcríbase el presupuesto) imputando el gasto ó matrículas del mismo consejo escolar—expediente 1616, y al consejo escolar del 6º distrito para verificar las obras que enumera en su informe y presupuesto el arquitecto inspector, abonando el gasto del fondo de matrículas—expediente 4242.

c)—Acusar recibo de la nota del ministerio de instrucción pública y comuníquese—expediente 4929.

d)—Notificar al señor Bernardez, de acuerdo con lo informado por el arquitecto inspector, y avísese al consejo escolar del 6º distrito—expediente 4809.

e)—Aprobar la cuenta presentada de pesos m|n 100, por suministros al consejo, durante el mes de octubre ppdo., y mandar se abone por tesorería otra cantidad igual (100 pesos m|n) para gastos del corriente mes—expediente 4909.

f)—No acceder á lo que solicita la señorita Antonia Priore por no haber vacante—expediente 4918-

g)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente 4931 con la nota, apoyando el pedido de la dirección de la escuela normal de profesores.

h)—Devolver al señor Domingo Dighero la suma de pesos m|n 1460, á que asciende el depósito hecho en el banco de la nación argentina, como garantía de la fabricación de bancos escolares licitados, de acuerdo con el informe del depósito y de contaduría—expediente 4737.

i)—Nombrar miembros del consejo escolar de Martín García á los señores José Marín Lascano y Luis Vagni, en reemplazo de los señores Mariano L. Saracho y Pedro L. Padilla que se ausentaron de dicho punto—expediente 4811.

j)—Autorizar al consejo escolar de General Roca para invertir, de los fondos que tiene en su poder, la suma de pesos m|n 40, en los exámenes de la escuela—expediente 4822.

k)—Pasar el expediente 4806 á la oficina judicial, para que se extienda un poder especial al presidente del consejo escolar de general Acha, á fin de aceptar y firmar la escritura de los terrenos donados en la localidad.

l)—Mandar abonar:

Al personal docente de las escuelas que se indican por sueldos y gastos, correspondientes al mes de septiembre de este año, las cantidades siguientes:

Escuela de Bompland, pesos m|n. 137,40—expediente 4820.

Escuela de niños de Victorica, pesos m|n. 317,72—expediente 4816.

A la empleada de la escuela de niñas de Sampacho, señorita Alcira Velazquez por diferencia de sueldo, pesos m|n. 133,66—expediente 4325.

A la señora Clorinda Matto de Turner, por textos entregados al depósito, pesos m|n. 150—expediente 3232.

A don Federico Calzeta, por bancos provistos al depósito pesos m|n. 672—expediente 4814.

A los señores Castex y Halliburton, por útiles entregados al depósito, pesos m|n. 434,90—expediente 4819.

A la administración de «El Diario» por publicación de avisos, pesos m|n. 99—expediente 4821.

Se levantó la sesión á las 4 p. m.—JOSÉ M. GUTIERREZ.—*S. Díez Mori*, secretario.

—

Sesion 116ª

Dia 4 de noviembre de 1897

Presentes — Presidente, Granel, Peró, Nevares, García.

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida, se ocupó el consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a)—Nombrar:

Vocal del consejo escolar del 11º distrito al doctor don Juan José Montes de Oca, en reemplazo del señor Quesada que renunció.

Subpreceptora de la escuela superior de varones del 3er distrito á la subpreceptora normal señorita Elvira Mulvey, en reemplazo de la señorita Maria M. Cotter que renunció—expediente 4869.

Ayudante interina de la escuela núm. 7 del 12º distrito á la señorita Rosa Raggio y preceptor de la misma escuela al profesor normal don Vicente De Nucci, debiendo liquidarseles los sueldos correspondientes á contar desde el 15 de febrero del año entrante, atento los pocos dias que resta para terminar el curso y lo que informan estadística é inspección técnica—expediente 4714.

Subpreceptora de la escuela núm. 6 del 9º distrito á la señorita Victoria J. Lottero—expediente 4635.

b)—Aprobar la rendición de cuentas de eventuales por el 3er trimestre del corriente

año que presenta el consejo escolar del 13º distrito—expediente 4828.

c)—Contestar al consejo escolar del 12º distrito transcribiendo el informe de la inspección técnica—expediente 4780.

d)—Exonerar de las multas impuestas á la señorita Demofila Gigena por inasistencia á las clases desde el 4 hasta el 13 de agosto de este año—expediente 4781 y á las señoritas María Beltran Simo y Amalia Servantes por inasistencia á una conferencia práctica—expediente 4810.

e)—Reservar los expedientes 4683—4684 y 3670 en secretaría (legajo especial).

f)—Hacer saber:

Al consejo escolar del 13º distrito lo que informa el cuerpo médico escolar—expediente 1958.

Al consejo escolar del 12º distrito lo que indica la inspección técnica en el expediente 4954, y manifestarle que se sirva proceder en el año entrante de acuerdo con aquel informe que se tiene por resolución.

Al consejo escolar del 19º distrito lo que informa la inspección técnica—expediente 4805.

Al consejo escolar del 21º distrito lo informado por la inspección técnica—expediente 4836.

g)—Proveer por depósito:

Los útiles solicitados para la escuela nº 6 del 19º distrito—expediente 4519.

63 ejemplares de cada uno de los folletos y planillas siguientes: programas reglamentos, planillas y registros escolares con destino á la escuela normal de profesoras nº 2—expediente 4952.

h)—Conceder licencia por un mes con goce de sueldo á la señorita Gerónima Pites—expediente 4765; por un mes, tambien con goce de sueldo, á la señora Valentina M. P. Guevara, y aceptar como suplente, mientras dure la licencia de dicha empleada á don Jorge Espul—expediente 4732, y un mes, sin goce de sueldo á la señorita Rosaira Plando, á contar desde el dia 29 de octubre, dando por justificadas las faltas anteriores á esta fecha—expediente 4770.

i)—Acusar recibo del oficio del juzgado civil doctor Posse en el que comunica haber depositado en el banco de la nación argentina á la orden de este consejo la suma de pesos m[n 150, importe del impuesto por legados hechos á sobrinos del señor Micheri—expediente 4944.

j)—Acusar recibo del oficio del juez de paz sección 28, y manifestarle lo que informa tesorería, pasando el expediente 4916 á esta oficina á sus efectos.

k)—Tener por resolución el dictámen de la oficina judicial—expediente 4719.

l)—Acceder á lo que solicita el señor Lamelotti en su pedido fecha 2 del corriente mes—expediente 4774.

ll)—Pasar el expediente 4754 al depósito, autorizándole para hacer retirar los bancos á que se refiere la inspección técnica—; el número 4945 al depósito y á la inspección de colonias; el expediente 4958 á la inspección de colonias y á la contaduría; el nº. 4942 á la inspección general de instrucción primaria y á contaduría, y el expediente 4955 al depósito para las anotaciones respectivas.

m)—Disponer que el depósito adquiera 60 barómetros de mercurio á pesos m[n 10 del señor Anselmo Mombelli—expediente 4328.

n)—Abonar:

Al señor Félix Lajouanne, por textos entregados al depósito pesos m[n 625—expediente 4833.

Al señor Camilo Gubitosi, por armarios y bibliotecas provistos al depósito pesos m[n 612—expediente 4839.

Al señor Antonio Colautli, por mesas y porta-mapas entregados al depósito, pesos m[n 396—expediente 4838.

ñ)—Agradecer los servicios prestados como encargado de la escuela de Santa Cruz, señor Juan Williams, y nombrar para constituir el consejo escolar de ese punto á los siguientes señores:

Señor gobernador don M. Mackinlay Zapiola, don Camilo Fautrier, don Alberto E. Coquet, don Rodolfo Suarez, don Antonio Ferrari.

Manifestar al señor gobernador que una vez se produzca vacante en la escuela, puede proponer candidato para llenarla.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—JOSÉ M. GUTIERREZ.—*S. Diez Mori*, secretario.

—

SESIÓN 117ª

Día 6 de noviembre de 1897

Presentes	Abierta la sesión á las 3 p. m.,
—	se dió lectura del acta de la an-
Presidente	terior, que fué aprobada.
Granel	En seguida se ocupó el con-
Peró	sejo, de los asuntos al despacho,
Nevares	y se resolvió:
García	*a)*—Nombrar:

Preceptora de la escuela nº 3 del 22º distrito á la profesora normal señora Juana L. de Prack, en reemplazo de la señora Dorotea Marchand de Hustadn que fué jubilada—expediente 4941.

Ayudante interina de la escuela nº 9 del 19º distrito á la señorita Irene Cerveras—expediente 4911.

Subpreceptora de la escuela superior de niñas del 11º distrito á la maestra normal señorita Efigonia Andino—expediente 3865.

Para integrar la comisión revisora de textos de dibujo á los señores:

Don Augusto Valerini, don Martin Boneo.

b)—Aceptar como suplente la señorita Juana Larrondet propuesta, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 4948.

c)—Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados por las obras ejecutadas en el edificio que ocupa la escuela nº 2 calle Piedad nº 1222 presentada por el consejo escolar del 2º distrito. Autorizar á dicho consejo escolar para construir con el saldo que le resta de la cantidad recibida $ 606,37, y una suma de pesos m[n 900 que percibe el año entrante de derechos de matrículas, un salón más en el mencionado edificio—expediente 4516.

d)—Pasar los expedientes nºs. 4987 y 4973 á la inspección técnica para las anotaciones respectivas.

e)—Comunicar á la dirección de la escuela normal de profesores que por resolución del ministerio de instruccion pública fecha 3 del corriente, se ha acordado una beca de pesos m[n 50 en dicho instituto al maestro normal don Angel Borini—expediente 4997.

f)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente 4949.

g)—Aceder á lo solicitado por el consejo escolar del 11º distrito, manifestando que se sirvan avisar con la oportunidad debida los días señalados para los exámenes de cada escuela—expediente 4979.

h)—Estar á lo resuelto con fecha 21 de octubre ppdo., en el expediente 4138.

i)—Contestar:

A la directora de la escuela de Ushuaia lo informado por depósito—expediente 459.

Al ministerio de instrucción pública en los términos acordados—expediente 4960.

Al gobierno de Tucumán, de acuerdo con lo informado por la inspección general—expediente 4882.

Al consejo escolar de puerto Bermejo, de acuerdo con lo informado por depósito—expediente 4300.

j)—Acusar recibo de la nota dirigida por el consejo escolar de Rawson, y pasar á contaduría el expediente 4985, para su anotación.

k)—Dirigir la nota acordada al consejo escolar de puerto Bermejo—expediente 4895.

l)—Mandar abonar:

Al consejo de educación de Santiago del Estero, por subvención nacional correspondiente al 3er cuatrimestre del año pasado pesos m[n 22,945—expediente 4777.

A los señores Arana y compañía, por la construcción del afirmado frente del edificio escolar del 1º distrito, calle Lorea nº 461 y 63, pesos m[n 477.78—expediente 4773.

A don Angel Silva, por trabajos de tasación en las propiedades de la calle Chile 1253 al 63 y 1144, pesos m[n 400—expediente 3750 y agregados.

A los señores Desimoni y Nicolini, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Resistencia, correspondiente al mes de septiembre de este año, pesos m[n 80—expediente 4818.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—JOSÉ M GUTIERREZ.—*S. Diez Mori.*—secretario.

—

SESIÓN 118ª

Dia 9 de noviembre de 1897

Presentes

--

Presidente
Nevares
Peró
Granel
García

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Ocupóse en seguida el consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a)—Nombrar subpreceptor de la escuela superior de varones del 7º distrito al profesor normal don José N. Santos, en reemplazo de don José A. Fernandez, que pasó á ocupar otro puesto—expediente 4535.

b)—Acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 2º distrito en atención á las causales que invoca, y pedirle tenga á bien avisar con la anticipación conveniente los dias designados para el exámen de cada escuela—expediente 5002.

c)—Acordar la suma de pesos m[n. 25 mensuales para atender la limpieza de la escuela núm. 11 del 18º distrito—expediente 4889

d)—Aumentar á 100 pesos m[n. mensuales la partida de eventuales del consejo escolar del 19º distrito—expediente 4922.

e)—Proveer por depósito los certificados de promoción que solicita el consejo escolar del 6º distrito—expediente 4910.

f)—Aprobar el proceder del consejo escolar del 10º distrito en el asunto á que se refiere el expediente 4879—de acuerdo con lo informado por la inspección técnica.

g)—No acceder:

A lo que se solicita en el expediente 4940, de acuerdo con el informe de contaduría.

A lo solicitado por la señorita Maria O. Martinez de acuerdo con el informe de la inspección técnica—expediente 4644.

A lo que solicita la señorita Isabel Bonnecaze respecto á la admisión de un texto á concurso, por estar constituidas ya las comisiones revisoras—expediente 5033.

A lo que solicita el consejo escolar del 10º distrito, respecto á la licencia que pide el señor Lujan por no venir con los requisitos necesarios el expediente 2590 y agregados.

h)—Conceder licencia:

Con goce de sueldo por los días que restan del curso de este año á la directora de la escuela nº. 8 del 16º distrito señora Juana R. Vallejo de Piazza, y sin goce de sueldo

por mes y medio á contar desde la apertura de clases en el año entrante—expediente 4936.

Por dos meses, uno con goce de sueldo y el otro sin ese goce á la señorita Sara M. Delfino, á contar desde el 30 de septiembre pasado, y aprobar el proceder del consejo escolar del 14° distrito en cuanto á la suplencia de dicha señorita—expediente 4782.

i)—Dar por justificadas las inasistencias de la empleada señorita María Luisa M. Cann desde el 24 de agosto hasta el 9 de septiembre pasados, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 4643.

j)—Exonerar de la multa impuesta por una inasistencia á las conferencias prácticas á la señorita Benedicta Ravenna—expediente 4050.

k)—Estar á lo resuelto con fecha 7 de octubre ppdo. en el expediente 4218, en vista de lo que informa la inspección técnica.

l)—Contestar:

Al consejo escolar del 9° distrito de acuerdo con el informe de la inspección técnica—expediente 4920

Al consejo escolar del 5° distrito transcribiendo el informe de la inspección técnica—expediente 4904.

Al consejo escolar del 14° distrito transcribiendo el informe de estadística—expediente 4441.

Al consejo escolar del 3er. distrito transcribiendo el informe de la inspección técnica—expediente 4871.

Al consejo escolar del 12° distrito que, en vista de lo avanzado del año escolar, es conveniente aplazar el nombramiento del ayudante pedido por el próximo curso—expediente 4449.

Al consejo escolar del 11° distrito de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 3291.

Al consejo escolar del 17° distrito de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 4925.

Al mismo consejo escolar del 17° distrito transcribiendo el informe de la inspección técnica—expediente 4927.

Al consejo escolar del 12° distrito de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 4897

Al consejo escolar del 19° distrito que no hay vacante de profesora de francés—expediente 4921.

Al consejo escolar del 21° dístrito que en vista de estar por terminarse el curso escolar, no hay conveniencia en acceder á su pedido—expediente 4832.

ll)—Hacer saber al consejo escolar del 13° distrito que el alquiler de la casa á que se refiere el expediente 4763, correrá desde el día que se terminen las obras que está obligado á ejecutar por su cuenta el propietario y sean inspeccionadas por el arquitecto de este consejo.

m)—Manifestar al consejo escolar del 1er. distrito lo que indica la inspección técnica en su informe último—expediente 3996.

n)—Autorizar al consejo escolar de Victorica para recibir el edificio escolar construido en la localidad; comuníquese esta resolución á la comisión encargada de inspeccionar la construcción del mencionado edificio, y manifiéstese á dicha comisión que no es posible verificar las obras que indica, por haber sido suprimida en el presupuesto vigente la partida para la edificación escolar en los territorios, pero que en caso se restableciera en el del año entrante, se podrá autorizar su ejecución—expediente 267 y agregados.

ñ)—Pasar el expediente 4951 á la dirección de «El Monitor»; el 5009 á la inspección de colonias y el n° 5008 al depósito para las anotaciones respectivas.

o)—Aceptar la renuncia del señor Juan A. Fernandez, vocal del consejo escolar de Posadas y pedir á dicho consejo escolar proponga un reemplazante—expediente 4956.

p)—Dirigir nota al juez letrado de la Pampa Central de acuerdo con lo que informa la inspección de colonias—expediente 4968.

q)—Mandar abonar:

Al personal docente de las escuelas de gobernaciones que se indican por sueldos y gastos correspondientes á los meses de referencia las cantidades siguientes:

Por el mes de octubre ppdo.

Escuela de Lincullin, pesos m[n 137.40—expediente 4877.

Escuela de Taquimilán, pesos m[n 137.40—expediente 4873.

Escuela de niñas de Viedma, pesos m[n 227.56—expediente 4894

Escuelas de Resistencia, pesos m[n 1267.36—expediente 4893.

Por el mes de septiembre de este año:

Escuela de Guañacos, pesos m[n 137.40—expediente 4876.

Escuela de Rahuecó, pesos m[n 137.40—expediente 4881.

Escuela de Chacay Melehue, pesos m[n 137.40—expediente 4874.

Por el mes de agosto de este año:

Escuela de Vilú Mallin; pesos m[n 137.40—expediente 4875.

Por los meses de julio y agosto de este año:

Escuela de varones de Viedma, pesos m[n 200.32—expediente 4887.

Al personal docente de la escuela de niñas de General Acha, por medio mes de octubre ppdo., pesos m[n 68.70—expediente 4933.

Al señor don J. M. Rossi, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de el «Molino»

correspondiente al mes de octubre pesos m[n 20—expediente 4504.

Al señor Roberto Fincati, auxiliar en la inspección de trabajos de reparación de los edificios escolares, durante el mes de octubre ppdo., pesos m[n 180—expediente 4890.

A don Exequiel Tabanera, por flete de útiles escolares para Chos Malal desde Mendoza hasta San Rafael, pesos m[n 48.60—expediente 4200.

Al señor Bernardo Bas, por bancos, tribunas, sólidos geométricos y otros útiles, pesos m[n 5.178—expediente 4928.

Al señor Juan Fontan, por 15 armarios provistos al depósito, pesos m[n 420—expediente 4880.

A la compañía del ferro-corril de Buenos Aires y Rosario, por fletes de libros y útiles escolares, pesos m[n 189.90—expediente 3952.

A la señora viuda de Ninot, por banderas y astas entregadas al depósito, pesos m[n 103.65—expediente 4919.

r)—Designar á los señores vocales de este consejo para asistir á los exámenes de las escuelas públicas de la capital, distribuyéndose los distritos como se expresa á continuación:

Doctor Nevares—distritos—2°, 11°, 5°, 14°, 19° y 22°.

Doctor Granel—distritos—1°, 4°, 8°, 13°, y 20°.

Doctor Peró—distritos—3°, 7°, 12°, 17° y 18°.

Doctor García—distritos—6°, 9°, 10, 15°, 16° y 21°.

El Presidente presenciará los exámenes de las escuelas que juzgue conveniente—Comuníquese á los señores vocales y á los consejos escolares.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—José M. Gutierrez.—*S. Diez Mori*. secretario.

—

Sesión 119ª

Dia 13 de noviembre de 1897

Presentes — Presidente, Peró, Granel, Nevares. *Con aviso* García.

Abierta la sesión á las 3 p. m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a)—Nombrar:

A propuesta del consejo escolar del 14° distrito, secretario del mismo á don Pedro Goyena, en reemplazo de don Clemente Trejo, que pasó á desempeñar igual cargo en el consejo escolar del 22° distrito. —expediente 5044.

Para integrar la comisión revisora de textos de lectura al doctor don Adolfo Decoud.

b)—Considerando que el pensamiento de honrar la memoria de una personalidad tan ilustre como la del General San Martin, autoriza al consejo nacional á hacer una excepción á las disposiciones reglamentarias que prohiben las suscriciones en las escuelas; sobre todo cuando la exigüidad de la cuota que se autorice no altera la significación moral del acto, se resuelve:

1° Autorizar en las escuelas una suscrición voluntaria que no podrá exceder en ningun caso de cinco centavos por alumno, y cuyo producto deberá remitirse directamente al presidente de la comisión recurrente, á los objetos á que ella se destina;

2° Comuníquese á quienes corresponda.—expediente 4913.

c)—Hacer saber:

Al consejo escolar del 10° distrito y á la inspección técnica lo que informa el arquitecto inspector—expediente 4029.

Al consejo escolar del 18° distrito lo informado por contaduría en el expediente 4923.

Al consejo escolar del 19° distrito el informe de la inspección técnica en el expediente 4923.

A la oficina nacional de agricultura lo informado por depósito—expediente 4888.

Al señor Salvador Rodriguez los datos solicitados, de acuerdo con el informe del consejo escolar del 16° distrito—expediente 4680.

d)—Aceptar:

La renuncia de la sub-preceptora de la escuela superior de niñas del 2° distrito, señorita Juana Lardoin y pasar el expediente 5062 á la inspección técnica para su anotación.

La renuncia del vocal del consejo escolar del 19° distrito don Aquilino Ochagavía; dénsele las gracias por los importantes servicios prestados á la educación—expediente 5054.

Como suplente de la señorita Pites á la señorita Matilde Lacapmesure—expediente 4900.

La renuncia del vocal del consejo escolar de Formosa don E. Breard, y nombrar en su reemplazo á don Nicolás Martinez—expediente 4999.

e)—Acceder á lo solicitado por los consejos escolares de los distritos 10°, 7°, 14° y 19°, expedientes 5077—4991 - 5045—5081 respectivamente, y pedir á los mencionados consejos escolares que se sirvan avisar con la anticipación conveniente los días designados para el exámen de cada escuela.

f)—Elevar al ministerio de instrucción pública los expedientes números 3561—3562 y 4961 con las notas acordadas.

g)—Disponer que en el próximo mes de enero se llame á licitación solamente para adquirir muebles y útiles escolares, teniendo por base las cantidades de aquellos artículos licitados este año, y pasar el expediente 5022

al depósito para que formule las listas correspondientes.

h)—Manifestar:

Al consejo escolar del 16° distrito, que sí le ha sido concedida la licencia por un mes al secretario, con goce de sueldo, se le autoriza para nombrar suplente, siempre que de sus propios fondos pueda abonarle el haber correspondiente—expediente 5053.

Al señor Luis Solano que la partida del presupuesto á que se refiere, es para varios corresponsales de «El Monitor»—expediente 1914.

A la señora Cristina B. de Avila, que se accede á su pedido, atentas las razones que expone y remítase el manuscrito á la comisión revisora de textos de francés—expediente 5068.

Al señor Camilo Lagrange, que puede presentar la tinta que ofrece en la primera licitación de artículos escolares— expediente 4926.

Al consejo escolar de Rawson lo informado por contaduría—expediente 4975.

Al consejo escolar del 11° y 8° distrito que en vista de la proximidad de los exámenes escolares no conviene hacer nuevos nombramientos de maestros y que se sirvan renovar las propuestas en el año entrante.—expedientes 4490 y 4272 respectivamente.

i)—Aprobar:

La rendición de cuentas de eventuales correspondiente al tercer trimestre de este año, presentada por el consejo escolar del primer distrito—expediente 4988.

La rendición de cuentas también de eventuales, por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de este año elevada por el consejo escolar del 6° distrito—expediente 5000.

j)—Asignar:

25 pesos m[n mensuales á la escuela n° 14 del 21° distrito para gastos de limpieza—expediente 5016.

60 pesos m[n para gastos de exámenes de las escuelas de Posadas imputando el gasto á sus propios fondos—expediente 4957.

k)—Acusar recibo:

De la nota del consejo de administración de la unión industrial argentina— expediente 5038.

De la nota del consejo de educación de la Rioja—expediente 4363.

De la nota de la intendencia de la armada y pasar el expediente 5061 al depósito para su anotación.

De los oficios del juzgado del crímen del doctor Veyga, y pasar los expedientes números 5064 y 5065 á la oficina judicial á sus efectos respectivos.

l)—Pasar el expediente 1607 y agregados á contaduría y tesorería para que se devuelvan las multas impuestas á los maestros á que se refiere dicho expediente.

ll)—Conceder licencia hasta fin del año sin goce de sueldo, á la profesora de labores de la escuela nº 8 del 12° distrito señora Casiana C. de Carbone, continuando la suplente durante el tiempo de la licencia—expediente 4799.

m)—Proveer por depósito:

Cuatro ejemplares del código de instrucción primaria con destino á la escuela normal de profesores y manifestar á la dirección de dicho instituto que hallándose casi agotada la edición, no es posible conceder todos los ejemplares que solicita—expediente 5051.

n)—Mandar abonar:

Al personal docente de las escuelas de gobernaciones que se expresan por sueldos y gastos correspondientes á los meses de referencia las cantidades siguientes:

Por el mes de octubre ppdo:

Escuela de San Carlos, pesos m[n 227.56 expediente 4966.

Escuelas de Martin García, pesos m[n 274.80—expediente 4981.

Escuela de varones de Formosa, pesos m[n 278.72—expediente 4972.

Escuela de varones de Santa Rosa de Toay, pesos m[n 137.40—expediente 4989.

Escuela de varones de General Acha, pesos m[n 227.56—expediente 5014.

Por el mes de septiembre de este año:

Escuela de General Conesa, pesos m[n 227.56—expediente 4965.

Escuela de Las Palmas, pesos m[n 137.40 expediente 4959.

Por agosto y septiembre da este año:

Escuela de General Frias, pesos m[n 274.80 expediente 5010.

Por mayo y agosto del corriente año:

Escuela de Brin Grwn, pesos m[n 274.80 —expediente 4978.

Por el mes de julio de este año:

Escuela de la colonia 16 de octubre, pesos m[n 137.40—expediente 4976.

Al consejo general de educación de Tucumán por subvención nacional correspondiente á la edificación escolar de La Cocha, departamento Graneros, pesos m[n 20.846,48—expediente 4518.

Al consejo de educación de Catamarca por subvención nacional correspondiente al 2° cuatrimestre de este año, pesos m[n 29.886,22 —expediente 4507.

Al consejo de educaeión de Entre Rios, por subvención correspondiente al 2º cuatrimestre de este año, pesos m[n 38.983,87.—expediente 4943.

Al consejo de educación de la provincia de San Luis, por subvención correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año, pesos m[n 20.641,80—ezpediente 4982.

Al consejo de educación de Córdoba, por subvención nacional correspondiente al 2° cuatrimestre de este año, pesos m[n 37.736,31—expediente 4767.

Al señor Bernardo Bas por bancos y útiles entregados al depósito, pesos m[n 1253.22—expediente 5012.

Al señor Manuel de Azcárate por bancos y útiles escolares provistos al depósito, pesos m[n 1544 50—expediente 5911.

A don Manuel Corvetto por servicio de dos carruages, pesos m[n 48—expediente 4980.

A los señores Carlos Lavarino y compañía por la construcción del afirmado frente al edificio escolar de la calle Juncal entre Basavilbaso y Maipú, pesos m[n 2500.02—expediente 4824.

Al señor J. Perdiguiez por una máquina de coser Singer n° 3, pesos m[n 70—expediente 4971.

Al consejo escolar de Puerto Bermejo, pesos m[n 62,42 para completar el gasto hecho en reparaciones del edificio escolar de la localidad—expediente 157.

A la administración de La Nación por 16 resmas de papel para la impresión del «Monitor», pesos oro 140—expediente 4969.

A la administración de la Nación por publicaciones de varios avisos, pesos m[n 137—expediente 4970.

Al consejo escolar del 7° dirtrito por un toldo colocado en el primer patio de la escuela n° 11, pesos m[n 105—expediente 4086.

A los señores Angel Estrada y compañía por textos y útiles entregados al depósito, pesos m[n 9630.25—expediente 5049.

Al señor Domingo Dighero, pesos m[n 805 suma que se descontó de la primera cuenta, como garantía de la fabricación de bancos escolares—expediente 4737.

ñ)—Autorizar al presidente para que durante el tiempo de exámenes escolares, se expida en los asuntos al despacho, salvo en aquellos casos que juzgare conveniente convocar al consejo.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—JOSÉ M. GUTIERREZ.—*S. Diez Mori*, secretario.

—

SESIÓN 120ª

Día 16 de noviembre de 1897

Presentes	Abierta la sesión á las 3 p. m.
—	se dió lectura del acta de la an-
Presidente	terior, que fué aprobada.
Peró	Se ocupó en seguida el con
Granel	sejo de los asuntos al despacho
Nevares	y se resolvió:
Con aviso	*a)*—Nombrar:
García	Ayudante interina de la escuela

n° 13 del 21° distrito á la señorita Elvira Arce, debiendo percibir el sueldo correspondiente á contar desde el 15 de febrero del año entrante—expediente 4210.

Ayudante interina de la escuela n° 2 del 21° distrito á la señorita María Sequeiros, á contar á los efectos de sueldo, desde el 15 de febrero del año próximo—expediente 4637.

Preceptora de la escuela n° 9 del 19° distrito á la maestra normal señorita Demófila Gigena corriéndole su sueldo desde el 15 de febrero de 1898—expediente 3109.

Preceptora interína de la escuela de Junin de los Andes, con antiguedad del 11 de setiembre á la señora Asunción M. de Frosbery—expediente 5035.

b)—Pasar los expedientes números 5092—5097 y 5094 á la inspección técnica y á la dirección del Monitor para la anotación correspondiente—Dar una cópia al presidente—y el n° 5087 á tesorería.

c)—Comunicar á los señores vocales doctores Granel y García lo que se indica en los expedientes respectivos números 5086 y 5089.

d)—Acceder á lo solicitado en los expedientes 5125 y 5136.

e)—Manifestar al consejo escolar del 20° distrito que se acepta la donación del terreno a que se refiere el expediente 3454 concediendo al donante el derecho de cargar sobre las paredes de un sólo lado del edificio que se construya, si lo permito la ubicación de éste.

f)—Aprobar:

La rendición de cuentas de eventuales, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, presentada por el consejo escolar del 4º distrito—expediente 5027.

La de eventuales desde el 1° de mayo hasta el 30 de septiembre de este año y la de matriculas correspondiente al año pasado, que eleva el consejo escolar del 19° distrito, y advertir á dicho consejo escolar que la rendición de cuentas debe hacerse según lo dispone el artículo 42, inciso 11 de la ley—expediente 5723.

La rendición de cuentas de pesos m[n 50 acordados para la correspondencia telegráfica de este consejo en el mes de octubre pasado y 15 días del coriente mes y disponer se entregue á contaduría una cantidad igual, pesos m[n 50—para el gasto de análoga correspondencia en los meses siguientes—expediente 5119.

La de eventuales por los meses de mayo á agosto de este año, presentada por el consejo escolar de la colonia Gandolfi—expediente 5031.

g)—Aceptar:

La renuncia del vocal del consejo escolar del 9° distrito, doctor don Eduardo Fox y dénsele las gracias por los servicios prestados—expediente 5088.

La renuncia del vocal del consejo escolar de Gandolfi don Sandalio Martinez y pedir un candidato á dicho consejo escolar—expediente 5029.

h)—Reservar el expediente 5115.

i)—Acusar recibo del oficio del juzgado de 1ª instancia y ordenar á tesorería entregue al administrador de los bienes testamentarios Puntoni, señor Eudoro Gallo los alquileres devengados de la casa que ocupa una escuela del 17° distrito, calle Triunvirato nº 535—expediente 5075.

j)—Devolver, con lo informado, el expediente 5076 al juzgado de instrucción en lo criminal.

k)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente nº 5107.

l)—Acordar la suma de pesos m[n 4160—para gastos de exámenes de las escuelas públicas de la capital, de acuerdo con la planilla formulada por contaduría y mándese abonar por tesorería—expediente 5100.

l)—Alquilar la casa de don Francisco García en Tuay para la escuela de la localidad, por la suma de pesos m[n. 80 mensuales, á contar desde el 15 de febrero del año entrante, y siempre que en el presupuesto de 1898, hubiera partida á que imputar el gasto—expediente 5093.

ll)—Mandar abonar:

Al personal docente de la escuela de la Colonia Benitez, por sueldos y gastos correspondientes al mes de octubre ppdo. de pesos m[n. 237.40—expediente 5036.

Al personal docente de la Colonia Gandolfi por el mismo mes de octubre ppdo. pesos m[n. 137 40—expediente 5030.

Al ayudante de la escuela de varones de Resistencia, don Máximo Cuscha, desde el 28 de abril al 31 de mayo de este año, pesos m[n. 119.55—expediente 3977.

Á los maestros del 12 distrito que se indican en el expediente 5121 sus haberes correspondientes al mes de octubre ppdo. pesos m[n. 552.74.

Á los maestros del 21 distrito que se expresan en el expediente nº 5120, sus sueldos correspondientes al mes de octubre ppdo., pesos m[n. 258.56.

Al consejo de educación de Santa Fé, por subvención nacional correspondiente al 2° cuatrimestre de este año, pesos m[n. 59.942.47—expediente 4953.

Al señor A. S. Witcomb, por un retrato del doctor Benjamin Zorrilla, entregado á la biblioteca nacional de maestros, pesos m[n. 120—expediente 5019.

Á la compañía del ferro-carril de Buenos Aires al Pacífico, por fletes, pesos m[n. 562.25—expediente 3881.

m)—Elevar al ministerio de instrucción pública el expediente 4752, de acuerdo con el dictámen de la comisión didáctica á los efectos del artículo 18° de la ley de jubilación.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—José M. Gutierrez—*Diez Mori*, secretario.

—

SECCIÓN 121ª

Día 18 de noviembre de 1897.

Presentes	Abierta la sesión á las 3. m.
—	se dió lectura del acta de la
Presidente	anterior, que fué aprobada.
Peró	En seguida se ocupó el con-
Nevares	sejo de los asuntos al despacho,
Granel	y se resolvió:
Con aviso	*a*)—Nombrar:
García	Subpreceptor de la escuela nº

3 del 16° distrito á la subpreceptora normal señorita Juana Lardani, en reemplazo de la señorita Carmen B. Moyano, que fué jubilada, gozando el sueldo correspondiente al cargo desde el día 15 de febrero del año entrante—expediente 4986.

b)—Acceder:

A lo solicitado por el consejo escolar del 12° distrito en el expediente 4899.

A lo que solicita el consejo escolar del 1º distrito en el expediente 5157.

A la solicitado por el administrador de «El Monitor» de acuerdo con lo que informa el director de la mencionada revista—expediente 5116.

c)—Hacer saber al consejo escolar del 14° distrito lo que informa la inspección técnica en el expediente 4376.

d)—Autorizar:

Al consejo escolar del 15º distrito para adquirir la casa de la calle Primera Junta nº 1669, de acuerdo con las condiciones que indica, pero á contar los alquileres desde el día 1° de febrero del año entrante—expediente 5004

Al consejo escolar del 22º distrito para alquilar la casa propuesta siempre que propietario acceda que los alquileres correrán desde 1° de febrero del año entrante—expediente 4049.

Al depósito para invertir la suma de pesos m[n 420,24 en la adquisición de los artículos que se mandaron proveer con destino á la biblioteca nacional de maestros, museo y dirección de «El Monitor»—expediente 5132.

e)—Manifestar á los consejos escolares de los distritos 8º, 12° 13° y 17º que es conveniente renuve en el próximo año el pedido de los artículos que no se han podido proveer este año: avísese al depósito—expediente 5131.

f)—Pasar los expedientes 5166 y 5154 á la inspección técnica y á la dirección de «El Monitor», y el expediente 2317 á la inspección técnica para las anotaciones respectivas.

g)—Proveer por depósito:

Una manga de riego para la escuela superior de varones del 21º distrito—expediente 5015.

Los útiles que solicitan el consejo de educación de la provincia de Santiago—expediente 3136.

Los solicitados por el consejo de educación de Mendoza—expediente 4789

Los útiles indicados en la lista que formula secretaría, con destino á la escuela del Carmen en Rio 4° dirigida por hermanos Franciscanos—expediente 4772.

h)—Comunicar á la dirección de la escuela normal de profesores que, por decreto del ministerio de instrucción pública dictado el día 2 del corriente mes, se ha aceptado la renuncia del profesor de inglés de ese instituto, don Juan E. O' Curri y se ha nombrado en su reemplazo á don Guillermo Dillon—expediente 5143

i)—Conceder licencia, con goce de sueldo por lo que resta del año escolar, á la empleda señorita Fidela Medrano—expediente 4964.

j)—No hacer lugar á lo que solicita el señor Rufino Acevey en el expediente 5032. de acuerdo con lo informado por la inspección técnica.

k)—Nombrar maestros del consejo escolar del Timbó á los señores Juan Recaño, Eloy Cuesta Llorente, Cárlos Evrat, José Cistobal, y manifestarles, que una vez constituidos propongan el vocal que falta para integrar el consejo escolar—expediente 4174.

l)—Mandar abonar:

Al consejo de educación de Corrientes por subvención nacional correspondiente al 2° cuatrimestre de este año, pesos m/n. 38,720.90—expediente 4935.

Al consejo de educacion de la provincia de Buenos Aires por subvención nacional correspondiente al 2º cuatrimestre del año pasado, pesos m/n. 6,558.38—expediente 4509

Al mismo consejo de educación de la provincia de Buenos Aires, por subvención correspondiente al primer cuatrimestre de este año, pesos m|n. 168,000—expediente 4508.

Al señor Salomón Fuit, por confección de cinco trajes para los ordenanzas de este consejo, pesos m|n. 225—expediente 5083.

A los señores Crosta y Cª por muebles entregados al depósito, pesos m|n. 3,639.90—expediente 5152.

Se levantó la sesión á las 4 1|2 p. m.—JOSÉ M. GUTIERREZ.—*S. Diez Mori*, secretario.

—

SESIÓN 122ª

Día 20 de noviembre de 1897

Presentes	Abierta la sesión á las 3 p. m.
—	se dió lectura del acta de la an-
Presidente	terior, que fué aprobada.
Peró	En seguida se ocupó el con-
Nevares	sejo de los asuntos al despacho
Granel	y se resolvió:
Con aviso	*a)*—Proveer por depósito nueve
García	astas de bandera para el con-

sejo escolar del 19º distrito—expediente 2975—y trescientas planillas de exámen para el consejo escolar del 8º distrito—epediente 5186.

b)—Acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 12º distrito—expediente 5176.

c)—Pasar el expediente 5174 á la inspección técnica y á la dirección de «El Monitor» para su anotación.

d)—Conceder licencia:

Hasta la terminación del año escolar, sin goce de sueldo, á la empleada señorita Cecilia Moyano—expediente 4938.

Desde el 1º del entrante mes, diciembre, hasta el 1º de marzo de 1898, con goce de sueldo, al profesor de música don Juan Gracioso Panizza, y aceptar para reemplazarle en todos los exámenes de la mencionada asignatura que dictó en varias escuelas durante el curso que termina al profesor don Oreste Panizza. Comuníquese á quienes corresponda—expediente 5040.

e)—Dar por justificadas las faltas de asistencia á las conferencias de las preceptoras señoritas Grenier y Márquez, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica—expediente 5043.

f)—Manifestar al consejo escolar del 7° distrito que en vista de los datos de estadística no corresponde el nombramiento solicitado—expediente 4992.

g)—No hacer lugar á la licencia solicitada por la señorita María E. Veras—expediente 4870.

h)—Contessar al consejo escolar del 11º distrito transcribiendo el informe del cuerpo médico escolar—expediente 5188.

i)—Comunicar á quienes corresponda que por decreto del superior gobierno, fecha 16 del corriente ha sido jubilado con goce de de la mitad del sueldo que actualmente percibe, la preceptora de la escuela superior de varones del 2º distrito señorita Celestina Sixto, expediente 3753 y agregados; y al consejo escolar de Viedma lo que informa el depósito—expediente 562

j)—Publicar la nota de la comisión popular del centenario del general don Juan Lavalle, y acúsese recibo—expediente 5178.

k)—Autorizar á tesorería para mandar imprimir 25.000 formularios recibos de sueldos de maestros—expediente 5173.

l)—Acusar recibo de la nota de la dirección general de escuelas de Córdoba y archívese—expediente 4531.

ll)—Mandar abonar:

Al señor Francisco Burghi por herramientas entregadas al depósito, pesos m|n. 525—expediente 5056.

Al mismo señor Francisco Burghi por útiles provistos al depósito, pesos m|n. 2680.66—expediente 5057.

Al mismo don Francisco Burghi por la provisión de pinturas y ferretería para la carpintería del depósito, pesos m|n. 370.80—expediente 5055

Al señór Agustin Chichizzola por muebles entregados al depósito, pesos m|n. 970—expediente 5117.

Se levantó la sesión á las 5 p. m.—José M. Gutierrez.—*S. Diez Mori*, secretario.

INTERIOR

CORDOBA

Resultados de la inspección

La prensa de Córdoba dá cuenta del regreso del presidente del consejo general de la provincia, doctor don Pedro N. Arias, de su excursión por el interior, con el objeto de enterarse de la marcha de las escuelas y de los resultados obtenidos.

El presidente del consejo, ha dado cinco conferencias pedagógicas en Rio Cuarto, y una en Villa Nueva, reuniendo á los maestros de las escuelas de ese punto y Villa María.

Dispuso solicitar del consejo y del ministerio de hacienda:

A) La adopción de las medidas necesarias á fin de que se termine el edificio en construcción, para la escuela de Carlota.

B) Convertir la escuela elemental V. M. de Reducción, en dos establecimientos, de varones y de mujeres. Trasladar el local de una de las escuelas.

C) Trasladar la directora de Cruz Alta á otro punto.

D) Crear escuelas en las siguientes localidades: Santa Eufemia (J. Celman), Rincon (Rio-Primero) y Chucul (Rio Cuarto).

E) Aumentar la capacidad del edificio escolar de Rio Cuarto.

F) Edificar en la estación Arias, una casa para escuela, aprovechando la buena disposicion en que está el vecindario de esa población, para secundarlo.

G) En los lugares donde haya establecimientos bancarios, pagar por giros á los maestros, sin necesidad de que éstos intervengan ni tengan necesidad de apoderados para el cobro de sus haberes-

En esta resolución, están comprendidas las poblaciones de Villa Maria; Villa Nueva, Rio Cuarto, Bell-Ville y San Francisco.

Esta noticia no puede menos de ser bien recibida por los profesores de las villas designadas.

Piano

En esta ciudad se ha levantado una subscripción popular y un bazar, para costear un piano para la escuela de niñas, y otros útiles de adorno.

Exposición

El dia 20 del corriente ábrirase la exposición de los objetos fabricados en todas las escuelas fiscales de la provincia. de encartonado, labores, etc., clausurándose el período, el 23 del actual.

Circular.

La inspección general de las escuelas comunes ha pasado á todos los directores de las mismas la siguiente circular.

Señor director de la escuela de............

Comunico á Vd., á sus efectos lo siguiente:

1° La correspondencia *oficial*, debe indicarse escribiendo en el sobre, *el cargo* del funcionario á quien se dirije.

2° En la correspondencia *partiaular* dirigida á los empleados de la inspección, debe escribirse tan sólo el nombre del destinatario.

3° En asuntos del servicio, las comunicaciones deben hacerse en pliegos cerrados y directamente á la inspección respectiva, sin intermediario extraño á la administración.

4° Si como ha sucedido, algunos maestros sufren retardo en el abono de sus haberes, deben entenderse con sus apoderados respectivos, para ser abonados los sueldos, indefectiblemente el último dia de cada mes.

5° Los cuadros estadísticos correspondientes al tercer cuatrimestre del corriente año, deben ser hechos inmediatamente de clausurarse la escuela y remitidos á la inspección respectiva.

6° Las direcciones de aquellas escuelas cuyos programas y horarios no han sido aceptados, dèben formularlos durante las vacaciones, de acuerdo con las indicaciones de la inspección correspondiente, y presentarlos antes del 15 de febrero, para su aprobación.

7° Ocho días después de clausurada la escuela, los directores deben elevar una memoria detallada de su marcha durante el año, con todos los documentos y cuadros que puedan ilustrarla, art. 89, inciso 11 del R. de E.

Sírvase usted acusar recibo de la presente circular.

Salúdale att.—Manuel Robledo Loza—*W. Zorrilla Lopez*, secretario.

Instrucción primaria

«La Patria» de Córdoba dedica á la instrucción primaria su primer artículo. del cual tomamos los párrafos finales siguientes:

« En cuanto al año escolar que termina, y como una demostración elocuente del interés con que el gobierno ha fomentado la instrucción primaria en la provincia, bastará consignar que el personal docente, compuesto de 316 maestros, entre los cuales se cuentan 47 varones y 62 mujeres diplomados, está pago hasta el día, que funcionan 177 escuelas con una matrícula de 15,937 alumnos, y que hasta la fecha se han in-

vertido en sueldos $ 204.700: en mobiliario y útiles 21.000 y en reparaciones y construcción de edificios 20.000.

« Al doctor Figueroa Alcorta, tócale exclusivamente la satisfacción de este movimiento educacional, realizado durante su gobierno: que su digno sucesor, que suponemos tan bién intencionado y entusiasta como él, perfeccione y termine la obra iniciada ».

Presupuesto escolar

Con motivo de la discusión del presupnesto escolar en la cámara du diputados de la provincia, se suscitó una cuestión muy interesante y que ha agitado algunas veces los espíritus en el congreso de la nación.

El item 28 de aquel presupuesto fija para escuelas en la capital de la provincia y suburbios pesos 32.340. El diputado señor Malbran fundándose en la ley suprema, la constitución, invita á la cámara á pedir detalles más claros sobre el presupuesto escolar. El señor Centeno y el señor ministro Campillo argumentan en contra, fundándose en la ley que da autonomía al consejo.

—

ENTRE-RIOS

Programas y otras disposiciones

El director general de escuelas y los vocales del consejo se ocupan de estudiar las reformas que convendría introducir en el plan de estudios, programas, atribuciones de los consejos de distrito, contabilidad y otras disposiciones, á fin de poner en práctica el 1º de enero próximo la nueva ley de educación común.

Los seis inspectores seccionales que dependen del consejo, se encuentran también en la capital de la provincia.

Se anticiparon de algunos días los exámenes de las escuelas públicas qne por el reglamento debían comenzar el 1º de diciembre.

—

SALTA

El presupuesto y los exámenes

Recibimos «El Boletín Escolar» del 15 de noviembre. El poder ejecutivo de la provincia promulgó la ley de presupuesto del consejo general de educación para el año 1898, el que con poca diferencia es el mismo que formuló la corporación antes mencionada, pues sólo se ha anmentado por las cámaras el sueldo del presidente, agregando un profesor de trabajo manual y dos porteros.

Tenemos pues que el presupuesto ha sido sancionado, con corta diferencia, como fuê remitido por el consejo de educación, es decir, comprendiendo en él importantes partidas para la creación de nuevas escuelas, adquisición de útiles escolares, gastos de exámenes y premios á los alumnos; de todo lo cual da cuenta una nota del señor presidente del consejo general don Manuel Sola.

—

Los exámenes de las escuelas públicas se verificaron del 15 de noviembre al 2 de diciembre.

LA RIOJA

Pago de sueldos á los preceptores

Con fecha veinte de septiembre de 1897 se efectuó el abono de sus sueldos á los preceptores de la provincia por los meses de octubre noviembre y diciembre de 1896. Es decir, cuando ya se les debían ocho meses del corriente año.

—

CORRIENTES

Subvención nacional.

El consejo superior de educación de la provincia de Corrientes ha acusado recibo al consejo nacional de la suma de pesos 24444,44 importe de la tercera y última cnota de la subvención nacional para el edificio escolar terminado eu la plaza «Sargento Cabral» de la capital de ia provincia.

—

MENDOZA

Subvención nacional

La dirección general de escuelas de la provincia de Mendoza ha acusado recibo al consejo nacional de educación de la suma de $ 13661,84 importe de la subvención nacional correspondiente á la segunda cuota de los edificios escolares que se construyen en la capital en San Luis y San Lorenzo.

El mismo consejo ha acusado así mismo recibo de la suma de pesos 36443,88 importe de la subvención correspondiente al tercer cuatrimestre de 1896.

BIBLIOGRAFIA

Jurisprudencia postal y telegráfica

Hemos recibido los volúmenes IX y X de la obra «Jurisprudencia Postal y Telegráfica» correspondiente á los años 1895-96 y 97 que publica el señor director general de correos y telégrafos doctor Cárlos Carlés. Contienen informes y datos estadísticos sobre ese servicio comparados con los de las diversas naciones del mundo, muy dignos de estudio, sin duda, pero que dada la índole de esta revista, no creemos necesario entrar en ellos, limitándonos á consignar que las líneas telegráficas de la república tienen una extensión de 95.000 kilómetros y 1122 oficinas para el servicio público, habiendo sido el número de telegramas expedidos el año pasado de 2,691.000 para el servicio interno, y 376-904 para el externo, mientras que el movimiento de correspondencia excede de 142,000.000 de piezas, es decir, cartas, tarjetas, impresos, muestras y oficios que se recibieron ó expidieron por todas las oficinas de correos de la nación, cuyo número es de 1172. La correspondencia recibida es mayor en 6,000.000 que la expedida. Agradecemos el envío de esos importantes libros, que estarán desde ahora á disposición de los lectores en la biblioteca nacional de maestros á que fueron dirigidos.

Report of the commissioner of education
FOR THE YEAR 1895-1896

El *Bureau of Education* de los Estados Unidos nos ha enviado, así como á la biblioteca nacional de maestros y al museo escolar, el primer tomo que contiene la primera parte de la memoria de su presidente, William T. Harris, correspondiente al año escolar de 1895-96.

Este volúmen de más de mil páginas, nítidamente impresas en los talleres del gobierno, trae un sin número de datos estadísticos que analizamos en otra sección. Mencionaremos también una cantidad de estudios sobre cuestiones relacionadas con la educación, por ejemplo: La música en las escuelas de Alemania, la educación en la gran Bretaña é Irlanda, la educación en la Europa Central, en Francia, en Méjico, en la América Central, el congreso internacional de las prisiones, Horace Mann, la educación comercial, etc. etc.

Según vemos por su catálogo, el «Bureau de Educación» lleva ya impresas y repartidas gratuitamente 329 publicaciones sobre temas pedagógicos.

Agradecemos en nombre de las instituciones favorecidas, el envío de tan importante trabajo, del cual poseemos ya un buen número de ejemplares que son frecuentemente consultados en este país por muchas personas estudiosas, y que ven con gran satisfacción los adelantos que se hacen en la difusión de la instrucción popular en aquel país.

En las sección exterior damos los elementos principales de la estadística escolar de los Estados Unidos de Norte América.

Smithsonian Institution.

La Smithsonian Institutión, tan ventajosamente conocida por su propaganda en pró de la difusión de los conocimientos, nos remite toda una serie de publicaciones sobre su marcha y sus tendencias.

En otra ocasión hablaremos detenidamente de este grandioso establecimiento, limitándonos por hoy á dar una lista de las obras recibidas:

Estudio sobre la Smithsonian Institution, su orígen, su historia, sus propósitos y sus trabajos.

Colección de los informes del profesor Joseph Henry, primer secretario de la Smithsonian Institution. (1846—1878).

Colección de los informes del profesor Spencer F. Baird, segundo secretario del instituto (1878—1887).

Colección de los informes del profesor Samuel Langley, tercer secretario del instituto.

Colección de las actas y de los informes del comité ejecutivo del instituto.

Colecciones de la Smithsonian Institutión en la Exposición de Atlanta, 1895.

Estatutos revisados de la Smithsonian Institution.

Informe sobre los cambios internacionales verificados bajo la dirección de la Smithsonian Institution.

Apéndice al informe del secretario por el año fiscal 1885—86, por George H. Bochmei.

Ciencias naturales

El miembro del cuerpo médico escolar doctor don Genaro Sixto, ha publicado un pequeño libro con el título de introducción al estudio de las ciencias naturales, que se adapta al tercer grado de los nuevos programas para las escuelas primarias. Dicha obrita está muy bien impresa y ilustrada con grabados que representan animales, plantas y séres humanos. Empieza en forma de conversación con los niños sobre los productos de los tres reinos, y continúa desenvolviendo todos los tópicos del programa en un lenguage sencillo y al alcance de todos. Su autor el señor Sixto tiene una ventaja sobre los demás hombres para abordar esta clase de trabajos, es profesor normal, ha ejercido la enseñanza durante algunos años y es médico; la pedagogía, la fisiología y otras ramas de las ciencias naturales deben serle familiares y ha de haber desempeñado con éxito la tarea que se ha impuesto: El nuevo texto está hoy á estudio de una comisión especial y no tardaremos en conocer su autorizado juicio.

Los pionneers

El señor don Manuel C. Chueco nos está dando á conocer «los pionneers de la industria nacional,» es decir, los hombres de mérito que han contribuido á los progresos del país preparando muchas veces el éxito alcanzado por los que les han sucedido ó marchan detrás hacia las grandes conquistas de la civilización.

Ultimamente hemos sido favorecidos con el segundo tomo de esa obra, que uno de los lectores de la biblioteca nacional de maestros se llevó sin que nos diese tiempo de leer siquiera uno de sus capítulos.

No obstante, juzgamos la obra muy digna de aplauso.

Memoria de instrucción pública

La memoria del ministerio de instrucción pública de Costa Rica presenta á ese país ocupando el primer lugar entre los de la América latina por el porcentaje de su población en general y de su población escolar, que se fijan en el citado documento presentado al congreso de 1897 en 53 y en 9 por ciento. Sin embargo, tanto respecto de los datos que se asignan á la República Argentina, como á otros estados, notamos diferencias muy sensibles.

De todos modos nos felicitamos de los adelantos de aquella pequeña república, que según la memoria citada, los progresos que ha realizado en los últimos doce años, marcan una página brillante en su historia, y caracteriza un período fecundo de reacción contra el pasado.

Memoria de hacienda y comercio

Según la memoria de hacienda y comercio de Costa Rica, correspondiente á 1897, la exportación total de ese estado está representada por cinco millones y medio de pesos oro, de los cuales cuatro y medio lo fueron en más de once millones de kilógramos de café y el resto en bana-

nas, maderas y pocas cosas más. La importación representa cuatro millones y medio de pesos oro, cuatro en mercaderías y medio en animales vivos.

Memoria de fomento

Tambien existe en Costa Rica un ministerio de fomento que ha dado á luz una extensa memoria correspondiente á 1897, la que ilustran varios grabados sobre un proyecto de ferro-carril al Pacífico, bahía de Tivives y una casa de corrección recientemente construida, cuyo costo es de 425000 pesos oro.

Del ministerio de fomento en aquel país dependen la dirección de obras públicas, la casa de corrección de menores, el departamento nacional de estadística, el museo nacional, las colonias, ferro-carriles y telégrafos.

Memoria de gobernación y policía

El ministerio de la gobernación y policía de Costa Rica también nos ha remitido su memoria presentada al congreso de la nación de 1897.

Como las cinco memorias de que hoy nos ocupamos y que proceden de ese país, es un documento de suma importancia, metódico y ordenado, en el que figuran las diversas reparticiones pùblicas de su dependencia con abundante acopio de datos.

República Mayor de Centro América

Respecto de la fusión de las repúblicas de Honduras, Nicaragua y el Salvador, de que nos ocupamos en uno de los números anteriores de esta revista, leemos en la memoria del ministerio de relaciones exteriores, gracia, justicia, culto y beneficencia de Costa Rica, correspondiente á 1897 y que tenemos á la vista lo siguientes:

Un hecho de la más alta trascendencia se ha realizado últimamente en la América Central. Me refiero á la fusión de las repúblicas de Honduras, Nicaragua y el Salvador en una sola entidad política para el ejercicio de su soberanía exterior, bajo el nombre de República Mayor de Centro América. Esta unión de tres de los estados que formaron la antigua federación centroamericana, ha tenido efecto en virtud de un tratado suscrito en el puerto de Amapola el día 20 de junio de 1895. Sometido ese convenio á las respectivas cámaras legislativas, mereció la ratificación de todas ellas, y, efectuado el canje en la ciudad de San Salvador el 15 de septiembre de 1896, quedó ese mismo día definitivamente constituida la nueva entidad política.

El gobierno de la república, que había seguido con mucho interés las negociaciones desde su principio, vió con la mayor complacencia verificarse esta transformación y aplaudió sinceramente tan noble esfuerzo encaminado á reconstruir la gran patria de nuestros mayores. Natural era, por lo tanto, que se apresurase á reconocer la nueva nacionalidad, lo cual tuvo lugar el día 9 de octubre en carta dirigida por el señor presidente de la república à la excelentísima dieta de la República Mayor de Centro América. Desde entónces, se ha procurado con empeño el cultivo de las más estrechas relaciones con el nuevo estado, tarea tanto más fácil y grata, cuanto que la dieta por su parte se esmera en corresponder de la manera más cordial á este sentimiento, como de sobra lo demuestra, entre otras cosas, la legación que tuvo á bien acreditar en Costa Rica á cargo del dsitinguido estadista centro-americrno doctor don Jacinto Castellanos, presidente de la dieta.

Varias instancias se han hecho para el ingreso de la república en esa federación, y grandes han sido los deseos del gobierno por satisfacer las legítimas aspiraciones de pueblos hermanos, llamados en lo porvenir á confundirse por segunda vez en una sola nacionalidad grande y respetable.

Pero el gobierno ha creido por el momento más viable el ensayo de unión hecho por sólo tres de los estados centro-americanos; quizás la reunión de los cinco aumentaría las grandes dificultades que en un principio no podrán menos de ocurrir, y por lo tanto harían mayores los riesgos de una nueva disolución que, indudablemente, redundaría en mengua de las probabilidades que en la actualidad existen de poder llegar al restablecimiento sólido y definitivo de una sola república centro-americana. Transcurrido algún tiempo, consolidada la unión de Honduras, Nicaragua y el Salvador, y demostrados los beneficios de esta misma unión, Costa Rica y Guatemala no podrán menos que tender la mano á sus hermanas del centro y confundirse con ellas, realizando así el común destino á que están llamadas.

NOTICIAS

Higiene y recreo—La reseña anual 1895-96 del «sub-gimnasio municipal de Aussig» contiene tres estadísticas, resultado del exámen del oido vista y dentadura de los alumnos: de 31 alumnos 26 tenían oido normal; de 32, 21 vista normal; muy exigua la mayoría de los normales en ambos; llegando al 96,6 por 100 las dentaduras con caries.—De las investigaciones hechas en Londres sobre el influjo de la escuela en la propagación de la difteria, por la coincidencia de la edad escolar con el máximo de los niños atacados, resultó que, de 2168 no se pudo comprobar la causa; en 124, se comprobó haber sido la escuela, y en 55 cabía sospecharlo; no coincidían de un modo constante la disminución de la dolencia y las vacaciones.

El número de jóvenes delincuentes ha crecido en Alemania (1885 á 1892) desde 30.704 á 46496 ó sea un 51, 4 por 100 en mayor proporción que los de edad adulta (3, 8 por 100 de cada 100.000; aquellos, en 12, 8 por 100).—Para juzgar acerca del influjo de la gimnástica en el desarrollo físico, la sociedad federal suiza hizo medir la altura, peso, curva del pecho y amplitud del brazo de 329 alumnos durante el curso último, resultando como indudable que bajo todos respectos hubo ventaja, principalmente en el sistema muscular, con provechosa disminución de la masa adiposa.

Las colonias escolares de Alemania han cre-

cido, desde seis niños enviados por Hamburgo en 1876, hasta 23.174 en 1895, y 300,000 en toda Alemania. Una sociedad de Dresde ha establecido además excursiones campestres, las cuales son tan provechosas para la higiene como para la educación. También se trata de enviar niños fuera de las épocas de vacaciones é instalar casas especiales para cuidarlos. Un nuevo material de pisos para escuelas es el papirolito, polvo de papel amasado, que presenta excelentes condiciones de elasticidad y atenuación del sonido; es además incombustible y se puede con él formar mosáico para decorar las paredes.

La institución de médicos escolares en Wiesbaden empieza á realizar su programa: inspección semestral de todos los locales y servicios escolares; reconocimiento de los alumnos é instrucciones á los maestros sobre higiene. Ocupan provisionalmente estos cargos los cuatro médicos de beneficencia de la ciudad, con el sueldo anual de 2. 400 marcos. El doctor Hartill, médico inspector de Willenhall (Inglaterra) tiene organizado un servicio para prevenir la propagación de las enfermedades infecciosas por la escuela, recibiendo de los maestros aviso inmediato de cualquier caso sospechoso; reconociendo en seguida el alumno, se le retira de la escuela si es preciso; en el año último fueron aislados asi más de 500 niños, y privados otros 800 de asistir á las clases por existir infección en sus casas. El ministro de instrucción de Italia recomienda á los maestros que no olviden la educación física del niño, y dispone que los paseos escolares se cumplan dos veces al mes, en vez de una como antes. En el gran anfiteatro de la Sorbona se celebró el 20 de diciembre una fiesta en honor del senador Roussel, autor de la ley de protección á la infancia. Es laudable la actividad que muestra el cuerpo de inspectores médicos de las escuelas de Boston, á juzgar por el número de niños visitados; siendo de notar que las visitas son diarias y no se limitan á la escuela, sinó que siguen combatiendo la afección en casa del atacado. El doctor Grebner comunica excelentes noticias acerca de los resultados obtenidos en Cannes durante el invierno, con cerca de 300 niños anémicos, raquíticos, etc., en el hospital marino fundado en 1881: 50 por 100 curaron, mejoraron 32 por 100. Existe además un sanatorio particular del mismo doctor y otros de rusos para 30 niños.

La última fiesta escolar (24 de octubre) celebrada en la plaza de juegos del Occidente de Berlin, consistió principalmente en carreras de diversas distancias y otorgaron premios á los vencedores. Lo particular es que no hubo dirección ni intervención alguna ajena á los alumnos: estos fueron los organizadores y los jueces del certámen (cosa algo extraña en las costumbres de Alemania).

El 18 de agosto último se inauguró el establecimiento dedicado en Kierling—Gugging (Austria) á cuidar y dar ocupación á niños intelectualmente anómalos, y anexos al manicomio provincial; es capaz para 16 grupos de 14 niños, de 5 á 16 años, que tiene cada uno su régimen especial propio de su estado. En el 16° congreso alemán de beneficencia, celebrado en Estrasburgo, se ha acordado que la distribución de raciones á los alumnos de las escuelas se hagan con intervención de la administración escolar, limitándola á los casos en que sea necesaria por motivo de enseñanza y las familias no puedan proporcionarla. En vista de que casi todos los filtros para agua que en las tiendas de Chicago existen son en absoluto ineficaces, y de que la mala condición de las aguas en aquella ciudad contribuye el incremento del tifus, el consejo de sanidad ha mandado que se verifiquen ensayos de filtros en las escuelas públicas.

La madre—Hé aquí un rincón oscuro donde há de haber escondido algo el corazón humano.

Acerquémonos un momento á este arcano; pero no debemos pasar del umbral de este misterio.

Todo el mundo sabe lo que es una hermana, lo que es una esposa; pero ¿ quien sabe lo que es una madre ?

Dice un niño: «Yo no tengo abrigo, yo no tengo casa, yo no tengo pan, yo no tengo caricias.» ¿Sabeis lo que quiere decir? que no tiene madre.

¿Quereis comprender la profunda soledad de un huérfano? Pues eso no se puede conseguir más que siendo huérfano.

Veis dos niños jugar alegres á la puerta de una casa: los dos tropiezan á un tiempo y ambos ruedan por el suelo. Uno de ellos siente al instante al rededor de su cuerpo unos brazos cariñosos que lo levantan, una mano suave que le limpia el vestido, una boca impaciente que le besa las mejillas.

Ese tiene madre.

El otro espera en vano: se levanta poco á poco, él mismo sacude con tristeza el polvo de su vestido, y va á confiar á la pared más cercana sus ahogados sollozos.

Ese no tiene madre.

El que no siente humedecerse sus ojos ante ese cuadro es aún más infeliz que el niño desamparado, porque es señal de que no tiene lágrimas.

Yo no sé cómo las madres que tienen hijos pequeños se pueden morir; y si se mueren, no sé cómo no se los llevan consigo.

!Las madres pensadlo bien; ellas son las que cubren de ángeles la tierra.

No sería dificil conocer á los hombres que se han criado sin madre, como se conocen las plantas que no reciben los rayos del sol.

Así como Dios ha puesto en el alma del hombre una chispa de su inteligencia, de la misma manera ha puesto en el corazón de la madre un relámpago de su amor.

El niño se va alejando del cielo en la proporción que se va alejando de su madre.

No le pidais á ninguna madre el bárbaro sacrificio de Guzmán el Bueno. Para ella no hay más patria que sus hijos.

Las mujeres de Esparta serán eternamente el horror del universo.

Que un hijo sacrifique á su madre, dejándose matar por su patria, es un heroismo que está dentro de la naturaleza; pero que una madre arrastre á su hijo á la muerte es la barbaridad del heroismo.

¿Quereis saber la diferencia que hay entre el amor de padre y el amor de madre? Pues fijad vuestra atención en la vida íntima de una familia.

El padre prefiere en su cariño al hijo más hermoso, ó al más atrevido, ó al más robusto, ó al más inquieto. La madre al más débil, al más defectuoso, al más enfermo, al menos querido de los demás.

Esa es la madre.

Semejante sentimiento no puede ser humano.

Hay un abismo que el hombre no medirá jamás, y es el amor de la madre.

Hace con él lo que con el cielo: cuenta las estrellas, sorprende el camino de los astros y fija el rumbo de los cometas; pero el cielo donde todo eso brilla y se mueve, es para él insondable: no se sabe dónde empieza ni dónde concluye.

El amor de la madre es una inmensidad, donde el mismo corazón de la mujer se pierde.

Viene en este momento á mezclarse entre mis reflexiones un extraño contraste que se dibuja ante mis ojos de esta manera.

El hombre todo lo averigua, todo lo penetra, todo lo decifra. Sabe que dos líneas oblícuas; que se juntan en un punto, forman un ángulo sabe que el carbón cristalizado, se hace diamante; sabe que el sol tiene manchas, y que hay otro planeta que posée un anillo; mide las distancias y sondea los abismos; sabe lo que pasa en la tierra; anuncia las revoluciones de los astros y hace la de los pueblos; conoce todos los idiomas y explica todos los misterios.

No podemos negar nuestro asombro á este cúmulo de maravillas.

Pues bien: entre ese sabio; á quien nada se le oculta, y la madre que todo lo ignora, educad á un niño que no haya aprendido aún más lenguaje que el de sus gritos, el de sus làgrimas y el de sus sonrisas.

Humillante situación para el sabio; ninguna ciencia le ha dicho cómo se puede comprender á un niño que no hable todavía.

Sólo la madre sabe comprender en ese corazón lleno de misterios, que se ha formado en sus entrañas.

Sólo la madre tiene esa ciencia infusa, que ve de una sola mirada lo más oculto del alma, y que se llama ternura.

Si el hombre no estuviera tan orgulloso de su ciencia, doblaría la cabeza ante tan incomprensible sabiduría.

¿Qué es una madre?

Una cosa que el niño ama y el hombre olvida.

Un amor hecho á prueba de toda clase de dolores y de todo género de ingratitudes.

Un corazón que no se cansa nunca de sufrir.

Un alma que no deja ni un momento de querer.... —*José Selgas.*

Consulta—¿Qué son ciclones? Agradeceriamos al señor director se sirviese darnos su opinión sobre este punto, pues en las obras que hemos consultado no hemos encontrado empleado el término *ciclón* al tratar de los vientos. *Una maestra.*

No estrañamos esta pregunta pues la voz ciclón se emplea de pocos años á esta parte y sólo se conoce la marcha de esos vientos á favor de los progresos realizados por la meteorología.

Procuraremos evacuar la consulta de una manera didáctica.

Todos hemos podido presenciar alguna vez los efectos do un remolino de viento en nuestro tránsito por las calles ó caminos. El aire girando sobre sí mismo levanta el polvo y cuantos objetos leves encuentra á su paso, haciendo visible el fenómeno atmosférico que suele recorrer pequeñas distancias y luego desvanecerse. En ciertos momentos y bajo una aparente calma suelen verse varios remolinos al mismo tiempo, que se reproducen y barren el polvo de los caminos. Esos remolinos son el resultado de dos vientos contrarios que se encuentran y entregan á una danza como podría hacerlo una pareja en medio de una sala ds baile. Los ciclones tienen como el planeta dos movimientos: uno de rotación y otro de traslación.

Las trombas son torbellinos acuáticos de proporciones mayores que aquellos á que nos referimos.

Asignemos á estos vientos proporciones gigantescas y tendremos los elementos necesarios para producir un ciclón susceptible de arrastrar cuanto eucuentre á su paso y destruir los edificios, los, árboles, los barcos que halla en su camino cuando, recorriendo su órbita, suele cruzar los mares ó el oceano.

Los ciclones como las grandes tempestades han ocasionado desastres numerosos de que todos tenemos noticia; pero gracias á las largas y pacientes observaciones debidas á los meteorologistas americanos, se ha llegado á conocer exactamente su marcha, las regiones en que nacen y la trayectoria que recorren con sorprendente regularidad. Así, los ciclones que nacen en el golfo de Méjico, recorren el territorio de los Estados-Unidos, atraviesan el Atlántico, franquean un espacio de 1500 leguas y van, más ó menos debilitados, á perderse en las costas europeas. Jamás se les ha visto seguir una vía opuesta ó diferente. Jamás, por ejemplo, se ha visto un ciclón formarse en Francia ó en Inglaterra y de allí dirijirse á los Estados-Unidos. En Oriente, en el hemisferio austral, el mismo fenómeno se produce con la misma regularidad. Los ciclones que devastan la isla de la Reunión, pasan sobre las islas Mauricias ó á la vista de ellas. Jamás se ha visto un ciclón seguir la marcha inversa ó sea, ir de la isla Reunión á las islas Mauricias.

Descubiertos estos hechos y conocida la velocidad de traslación de los ciclones no tardó mucho tiempo sin que ello sugiriere á los hombres la idea de anunciar con anticipación la aproximación del fenómeno atmosférico. En efecto desde que un ciclón se produce y se

conoce bien su centro se está en aptitúd de trazar su marcha sobre un mapa y de predecir la época en que llegará á tal ó cual punto y de ahi los boletines meteorologicos que tan importantes servicios han prestado á los navegantes, á los agricultores y á todos los que ejercen alguna industria cuyo éxito depende en gran parte del clima.

Los ciclones nacen siempre en la zona tórrida y se dirigen ya al noroeste, ya al sudoeste, cambiando los primeros su dirección al nordeste y al sudeste.

Conducta de los alumnos fuera de la escuela—Leemos en «*School Journal*» de Nueva York.

¿Hasta qué punto deben los maestros observar la conducta de sus alumnos fuera de la escuela? Legalmente están exentos de toda responsabilidad. ¿ Pero los educacionistas que se interesan verdaderamente por la formación del carácter de sus alumnos, no sacarán partido del conocimiento de este hecho para tranquilizar su conciencia? Deben considerar, por lo menos, como formando parte de su deber una cierta vigilancia de los alumnos durante el trayecto de la casa á la escuela ó vice-versa. De este modo todos los desórdenes cometidos en el camino pueden ser sometidos á la disciplina escolar. Por la misma razón deben los maestros vigilar cuidadosamente su propia conducta despuès de las horas de clase y evitar todo lo que tienda á disminuir el respeto que le deben los alumnos.

En el estado de Iowa la autoridad del maestro se extiende á todos los actos del alumno, cuyos efectos llegasen hasta la clase y dañasen de alguna manera á la escuela. Todo acto subversivo contra la autoridad del maestro ó perjudicial á los intereses de la escuela puede ser prohibido. Esto es mucho abarcar, pero es justo en principio, y los tribunales y otras autoridades han sostenido esta doctrina. Si no fuera así, la autoridad del maestro y la buena marcha de la escuela podrían ser expuestos á la mala voluntad y á maliciosos actos provocados por hechos ocurridos en la clase. Podría hacerse de parte de los alumnos una tentativa para «tomar su revancha» fuera de la escuela sobre los maestros con hechos más ó menos punibles, cuyos directos efectos vendrían á destruir toda autoridad moral. Contra semejantes peligros la ley levanta su escudo.

Por su parte, los maestros no deben olvidar que la mejor garantía de éxito en la enseñanza es la personalidad del educacionista. Sólo la virtud puede enseñar la virtud. Se puede hacer mucho por medio de los métodos y procedimientos, pero el ejemplo da todavía mejores resultados. Lo que deseen que sus alumnos sean, deben serlo ellos mismos. Esto es particularmente importante en la enseñanza de la moral y de las buenas maneras. Cuanto más virtuosos sean ustedes, tanto mejor serán sus escuelas.

La Enseñanza Moderna.—Acusamos recibo del primer número de la importante revista pedagógica que con el título de «La Enseñanza Moderna» ha empezado á publicarse en Méjico, retribuyendo afectuosamente su saludo á la prensa local y extrangera.

Revista científica literaria.—También hemos recibido de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los dos primeros números de la revista científica literaria órgano de la sociedad «Centro de Estudios» y publicación mensual consagrada á las ciencias, letras é industrias en general. Contiene un material variado y ameno, que no dejaremos de utilizar.

Himno de un niño á su despertar

Traducción de Lamartine para «El Monitor de la Educación Común»

—

Padre que adora mi padre!
A quien se nombra de hinojos.
Que haces inclinar los ojos
En oración á mi madre!

Dicen que el sol que flamea
Juguete es de tu palacio,
Que á tus piés se balancea
Cual lámpara de topacio.

Dicen que tú haces nacer
Los pajarillos. y al niño
Un alma das, con cariño,
Que te pueda comprender.

Que tú poder absoluto
El jardin cubre de flores,
Y, sólo por tus favores,
Ofrece el vergel su fruto.

Que á tus dones, sin usura,
Todo el mundo convidado,
Ni ün insecto, olvidado
Es, al festin de natura.

El cordero el sérpol pace,
La cabra al citiso tiende,
La mosca al vaso se prende,
Y en la leche se complace.

La alondra el grano prefiere
Que vuela al espigador;
El gorrión al sembrador,
El niño á la madre adhiere.

Y para obtener el hombre
Tus dones á cada hora,
Por la noche, por la aurora.
¿Basta pronunciar tu nombre?

Oh! mi labio tambien alza
Himno á tu nombre sagrado:
Aun el niño es escuchado
En el coro que te ensalza.

Dicen que tu complacencia
Es escuchar á la infancia,
Cuya voz es la fragancia
De su pristina inocencia.

Dicen que cuando te hablamos,
Te dignas mirar al suelo;
Y que nos asemejamos
A los ángeles del cielo.

Si oyes de esas regiones,
Los votos que se te envían,
Te pido en mis oraciones
Lo que los demás ansían.

Da á las fuentes el río,
La pluma á los pajarillos,
La lana á los corderillos,
Al llano sombra y rocío!

Salud en la enfermedad,
Pan al mendigo, mansión
Al huérfano, libertad
Al que gime en la prisión.

Da familia numerosa
Al padre que tema y crea;
A mí virtudes: que vea
Mí buena madre dichosa.

Sea bueno, bajo mi techo,
Como ese niño del templo,
Que cada día contemplo
Sonriendo al pié de mi lecho.

Pon en mi alma la ciencia,
En mis labios, la verdad,
Y que, con docilidad.
Madure mi inteligencia.

Que mi voz se alce al edén
Como la nube azulada
De la urna perfumada
Que mece un niño también!!

Visitas a las escuelas.—El señor presidente del consejo nacional de educación doctor don José María Gutierrez y los vocales señores doctores don Alejo de Nevares, don Julio A. García, don Joaquin Granel y don Rafael Peró se ocupan de visitar las escuelas durante los exámenes.—El doctor Granel tiene á su caago los distritos 1°, 4°, 8°, y 13°, el doctor Nevares los distritos 2°, 11°, 5°, 14°, 19° y 22°, el doctor Peró los distritos 3°, 7°, 12°, 17° y 18° y el doctor García los distritos 6°, 9°, 10°, 15°, 16° y 21°
El presidente asiste á los exámenes de todas las escuelas que lo cree conveniente.

El Monitor de la Educación Común—Como lo habrán notado sus lectores, «El Monitor» aparece ahora y hasta nueva resolución dos veces al mes, el 15 y 30. Todos los consejos escolares siguen recibiendo esta revista en número suficiente de ejemplares para ser repartida á todos los miembros de esas corporaciones y del personal docente de las escuelas públicas.

Exposición nacional.—La exposición nacional anunciada para el mes de julio y que tendrá lugar en la Plaza del Retiro ha sido aplazada por el superior gobierno para el mes de setiembre de 1898, siguiendo una indicación de la comisión encargada de su realización que cree más conveniente para ello la estación de la primavera. Los directores de escuela tendrán así más tiempo para preparar los trabajos con que han de concurrir á esa gran fiesta del progreso.

El señor Aubin.—Se encuentra de regreso en esta capital el señor profesor don José María Aubin, después de haber pasado seis meses en Europa y principalmente en su patria, España. El fruto de sus estudios pedagógicos lo han empezado ya á conocer nuestros lectores, y seguirán apreciándolo en una série de interesantes artículos.—Saludamos al distinguido educasionista.

La Biblioteca—Varios maestros nos han preguntado si la Biblioteca continuará abierta durante las vacaciones, lo que nos induce á hacer pública nuestra respuesta:—La biblioteca nacional de maestros continuará abierta de dia y de noche á las horas indicadas en la carátula.—Los lectores á quienes se ha vencido el tiempo porque obtuvieron los libros deben apresurarse á cambiarlos por otros ó devolverlos.—La biblioteca ha adquirido últimamente por compra algunas obras de mucha importancia, recibiendo también donaciones de mérito de los señores Angel Estrada y compañia, G. Mendesky, doctor Garcia Velloso, Chueco y gran número de obras publicadas en el exterior de que vá dando cuenta la sección bibliográfica.

Distribución de certificados—Una señora que tiene sus niños en una escuela pública cuyos exámenes han terminado, quiso conocer la clasificación que habian obtenido sus hijos, y hobiendo interrogado á la directora del establecimiento se le contestó que los certificados se distribuirian en el mes de febrero.—Llamamos la atención de esa directora hácia el artículo 167 del reglamento que dice: la distribución de los certificados de promoción tendrá lugar en el mes de diciembre.—Los consejos escolares podrán hacerla en sesión pública y solemne, con presencia del personal docente del distrito, reuniendo al efecto todos los alumnos que hayan merecido esa distinción en un solo local.

Eclipses.- En el año de 1898 habrá tres eclipses de sol y tres de luna—El primer eclipse de luna tendrá lugar el 7 de enero, siendo visible en América. El primer eclippse de sol ocurrirá el 22 de enero. el segundo eclipse de luna se verificará el 3 de julio, siendo visible en América del Sud. El segundo eclíse de sol acaecerá el 18 de julio. El tercer eclipse de sol ocurrirá el 13 de diciembre. El tercer eclipse de luna se verificará el 27 de diciembre.

SUMARIO.